



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO UNO. En Corrientes, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, los señores Ministros, Dres. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, EDUARDO GILBERTO PANSERI y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 326

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expediente E-5856-2016, caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA CTES. – MINISTRO DR. FERNANDO A. NIZ S/ PROVISIÓN DE VESTIMENTA P/SR. DAVID D. TOLABA. (PC N°559).-”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Sr. Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Fernando Augusto Niz adjunta de Factura B N° 0002-00010875 de RAMEL S.A. para su pago, autorizando su financiamiento con los saldos disponibles en el Fondo del Centro Judicial de Mediación (C/C N° 130768/14).

Que el gasto fue necesario en razón de ser comisionado el chofer Tolaba a la reunión de JUFEJUS en la ciudad de Buenos Aires, y se realiza conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial Nro. 5571, Ley Nro. 5487 del Fondo del Centro Judicial de Mediación, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

Que existe Crédito Presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica- Fondo del

Centro Judicial de Mediación, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4377 (fs. 6).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de factura B N° 0002-00010875 de fojas 2 por la adquisición de indumentaria (ambo y zapatos) para el chofer Sr. David D. Tolaba.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 5.600,00 (pesos cinco mil seiscientos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gasto en la partida 11-0-0-1-222 de Fuente 14 Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica- Fondo del Centro Judicial de Mediación.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de CASTILLO DE LA MOTA de RAMEL S.A., C.U.I.T. N° 30-71405367-8, afectando los saldos del Fondo del Centro Judicial de Mediación

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar”.

“N° 327

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expediente E-5961-2016, caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ DECIMA INCORPORACION PRESUPUESTARIA POR EXCEDENTES EN LA RECAUDACIÓN - \$432.811,97”, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo, como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.

Que la mayor recaudación se debe principalmente al incremento del valor de las tasas Judiciales, vigente desde el 01 de Mayo según Acuerdo N° 11/16 pto. Octavo (Decreto P.E. N° 805/16), como así también al aumento automático de los Servicios de Superintendencia y Aranceles establecidos al valor JUS.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que la Dirección General de Administración informa que al día de 23/12/2016 se ha registrado un incremento en los Recursos efectivamente ingresados de \$432.811,97 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS).

Por ello;

RESUELVO:

1) Disponer el AUMENTO DEL CALCULO DE RECURSOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL, en la suma de \$432.811,97 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente a la Mayor Recaudación al 23/12/2016, del presente Ejercicio Financiero, en las Cuentas Corrientes: 130768/19 – FONDO PODER JUDICIAL – LEY N° 4484 – BANCO DE CORRIENTES S. A.; 130768/07 FONDO RECURSOS EXTRAORDINARIOS DENEGADOS; 130768/13 FONDO RECURSOS HUMANOS PODER JUDICIAL; 130768/14 PODER JUDICIAL FONDO CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION.

2) Disponer el AUMENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL, en la suma de \$432.811,97 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), incrementando los Créditos Presupuestarios en las siguientes Partidas de FUENTE 14 – RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA: PROGRAMA 01- ACTIVIDAD 03 – PARTIDA 2.9.9. Otros No Especificados \$120.000; ACTIVIDAD 6 – PARTIDA 3.7.2. Comisiones de Servicio \$163.000; PROYECTO 1 – ACTIVIDAD 98 – PARTIDA 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales \$40.000; PROGRAMA 11 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA 2.9.9. Otros No Especificados \$3.500; PARTIDA 3.7.2. Comisiones de Servicios \$500; PROGRAMA 12 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA 2.9.9 Otros No Especificados \$67.311,97; PARTIDA 3.7.2. Comisiones de Servicios \$33.000; PARTIDA 4.3.9. Equipos Varios \$500; PROGRAMA 13 – ACTIVIDAD 1 –PARTIDA 2.9.9. Otros No Especificados \$3.000; PROGRAMA 14 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA 2.9.9. Otros No Especificados \$2.000.

3) Disponer su comunicación al Ministerio de Hacienda y a quienes corresponda, dar cuenta en el próximo Acuerdo.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar”.

“N° 331

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expediente E-5946-2016, caratulado: “CUERPO DE PSICOLOGÍA FORENSE S/ HONORARIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE A 9 GABINETES DE ASESORAMIENTO PARA PROFESIONALES - TOTAL \$6.180”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Sr. Jefe del Cuerpo de Psicología Forense, Lic. Alejandro Goldfarb remite las actuaciones informando la recepción del Informe mensual de la gestión de conflictos para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 2, obra Factura “C” N° 0001-00000133, de la Lic. en Psicología Rosa Beatriz Moretti, por Honorarios Profesionales, por un total de \$6.180.- (Pesos Seis Mil Ciento Ochenta).

Que, a fs. 3, obra Comprobante de Gasto N° 4528 correspondiente a la reserva del crédito para la presente erogación.

Que existe Crédito Presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 – Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial.

Por ello, lo normado en la Ley de Administración Financiera Nro. 5571 – art. 109 – inc. 3 – ap. b, Ley Nro. 4484 – Fondo Poder Judicial, Acuerdo Extraordinario Nro. 16/02 – RAF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

1) Aprobar lo actuado en el presente expediente por la Licenciada Rosa Beatriz Moretti referente al informe mensual de la gestión de conflictos para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente Ejercicio Fiscal por \$6.180,00 en la Partida 1-0-0-4-349, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 –Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica.

3) Proceder a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional a favor de la Licenciada Rosa Beatriz Moretti, afectando los saldos del Fondo del Poder Judicial – Pagos.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar”.

“N° 332

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expte. E-5909-2016, caratulado: “DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FORD RANGER MLS 710 DE J. INSTRUCC. DE SALADAS. (PC N°473)”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa “AYALA AUTOMOTORES” por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Ford Ranger – Dominio MLS 710.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura “B” N° 0019-00003288 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$6.296,20 (pesos seis mil doscientos noventa y seis con veinte centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento al vehículo Ford Ranger dominio MLS 710 del Juzgado de Instrucción de Saladas, y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4489 obrante a fs. 4.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de Factura “B” N° 0019-00003288 de fs. 03 por trabajos de mantenimiento de vehículo.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$6.296,20 (pesos seis mil doscientos noventa y seis con veinte centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 01; ACTIVIDAD 6 PARTIDA 2.5.6. \$2.399,90; PARTIDA 2.9.6. \$1.451,30; PARTIDA 3.3.2. \$2.445,00.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AYALA AUTOMOTORES S.A., CUIT 30-59661373-6, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar”.

“N° 333

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expte. E-5937-2016, caratulado: “DAMI-INTENDENCIA S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORD RANGER MIG 801 Y FORD TRANSIT MNB 946. (PC N°564).-”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa “AYALA AUTOMOTORES” por trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Ford Ranger – Dominio MIG 801 y Ford Transit – Dominio MNB 946.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura “B” N° 0019-00003287 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$5.933,77 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Tres con Setenta y Siete Centavos).

QUE, a fs. 04, obra agregada la Factura “B” N° 0019-00003294 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$6.295,05 (Pesos Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco con Cinco Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento a los vehículos Ford Ranger dominio MIG 801 del Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé y Ford Transit MNB 946 de la Dirección de Arquitectura, y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias).

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4530 obrante a fs. 05.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de Facturas "B" N° 0019-00003387 y N° 0019-00003394 de fs. 03 y 04 por trabajos de mantenimiento de vehículos.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 12.228,82 (pesos doce mil doscientos veintiocho con ochenta y dos centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 01; ACTIVIDAD 6 PARTIDA 2.5.6. \$ 4.911,58; PARTIDA 2.9.6. \$2.872,24; PARTIDA 3.3.2. \$4.445,00.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AYALA AUTOMOTORES S.A., CUIT 30-59661373-6, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar".

"N° 334

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expte. E-5935-2016, caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORD RANGER MIG 804 Y MKM 419. (PC N°483)-", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa "AYALA AUTOMOTORES" por trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Ford Ranger – Dominio MIG 804 y Ford Ranger – Dominio MKM 419.

QUE, a fs. 02, obra agregada la Factura "B" N° 0019-00003306 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$13.456,17 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con Diecisiete Centavos).

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura "B" N° 0019-00003333 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca

Ford en esta ciudad, por un total de \$6.291,20 (Pesos Seis Mil Doscientos Noventa y Uno con Veinte Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento a los vehículos Ford Ranger dominio MIG 804 de Fiscalía de Instrucción de Santo Tomé y MKM 419 de la Dirección de Arquitectura, y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4525 obrante a fs. 05.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de Facturas “B” N° N° 0019-00003306 y N° 0019-00003333 de fs. 02 y 03 por trabajos de mantenimiento de vehículos.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 19.747,37 (pesos diecinueve mil setecientos cuarenta y siete con treinta y siete centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 01; ACTIVIDAD 6 PARTIDA 2.5.6. \$ 7.664,77; PARTIDA 2.9.6. \$6.157,60; PARTIDA 3.3.2. \$ 5.925,00.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AYALA AUTOMOTORES S.A., CUIT 30-59661373-6, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar”.

“N° 335

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expte. E-5913-2016, caratulado: “DAMI–INTENDENCIA S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORD RANGER MKM 419. (PC N°469).-”, y;

CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa "AYALA AUTOMOTORES" por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Ford Ranger – Dominio MKM 419.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura "B" N° 0019-00002944 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$ 5.999,29 (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con Veintinueve Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento a los vehículos Ford Ranger dominio MKM 419 de la Dirección de Arquitectura, y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4492 obrante a fs. 04.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de Factura "B" N° 0019-00002944 de fs. 03 por trabajos de mantenimiento de vehículo.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 5.999,29 (pesos cinco mil novecientos noventa y nueve con veintinueve centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 01; ACTIVIDAD 6 PARTIDA 2.5.6. \$ 2.459,89; PARTIDA 2.9.6. \$ 1.471,45; PARTIDA 3.3.2. \$ 2.067,95.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AYALA AUTOMOTORES S.A., CUIT 30-59661373-6, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar".

VISTO: El Expte. E-5905-2016, caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORD RANGER MGU 311. (PC N°530)", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente A/C Luis Omar Fernández solicita disponer el pago a la empresa "AYALA AUTOMOTORES" por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Ford Ranger – Dominio MGU 311.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura "B" N° 0019-00003542 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$7.114,13 (Pesos Siete Mil Ciento Catorce con Trece Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento al vehículo Ford Ranger dominio MGU 311 de propiedad del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4499 obrante a fojas 4.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de la Factura "B" N° 0019-00003542 de fojas 3 por trabajos de mantenimiento al vehículo Ford Ranger dominio MGU 311.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 7.114,13 (pesos siete mil ciento catorce con trece centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 1; ACTIVIDAD 6 PARTIDA 2.5.6 \$ 2.500,00; PARTIDA 2.9.6 \$ 2.459,89; PARTIDA 3.3.2 \$ 2.154,24.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AYALA AUTOMOTORES S.A., CUIT 30-59661373-6, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar”.

“N° 337

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expte. E-5907-2016, caratulado: “DAMI–DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORD RANGER MIG 805. (PC N°545).-”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa “AYALA AUTOMOTORES” por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Ford Ranger – Dominio MIG 805.

QUE, a fs. 02, obra agregada la Factura “B” N° 0019-00003668 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$ 8.123,98 (Pesos Ocho Mil Ciento Veintitrés con Noventa y Ocho Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento al vehículo Ford Ranger dominio MIG 805 de propiedad del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4501 obrante a fojas 4.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de la Factura “B” N° 0019-00003668 de fojas 2 por trabajos de mantenimiento al vehículo Ford Ranger dominio MIG 805.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 8.123,98 (pesos ocho mil ciento veintitrés con noventa y ocho centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 1; ACTIVIDAD 6 PARTIDA 2.5.6 \$ 2.225,00; PARTIDA 2.9.6 \$ 2.459,89; PARTIDA 3.3.2 \$ 3.439,09.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AYALA AUTOMOTORES S.A., CUIT 30-59661373-6, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar”.

“N° 338

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expte. E-5964-2016, caratulado: “DAMI–INTENDENCIA S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE TOYOTA COROLLA HVO 387. (PC N°567).-”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa “AUDEC S.A.” por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Toyota – Dominio HVO 387.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura “B” N° 0005-00024505 de la firma “AUDEC S.A.” C.U.I.T. N° 30-70976091-9 por \$ 11.101,90 (Pesos Once Mil Ciento Uno con Noventa Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento al vehículo Toyota Corolla dominio HVO 387 del Dr. Fernando Augusto Niz, propiedad del Poder Judicial, y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4598 obrante a fs. 04.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de Factura “B” N° 0005-00024505 de fs. 03 por trabajos de mantenimiento de vehículo.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 11.101,90 (pesos once mil ciento uno con noventa centavos) y a



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 01; ACTIVIDAD 6; PARTIDA 3.3.2. \$ 11.101,90.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AUDEC S.A., CUIT 30-70976091-9, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar”.

“N° 339

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expte. E-5910-2016, caratulado: “DAMI–INTENDENCIA S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE TOYOTA HVO 387. (PC N°554).-”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa “AUDEC S.A.” por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Toyota – Dominio HVO 387.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura “B” N° 0005-00024251 de la firma “AUDEC S.A.” C.U.I.T. N° 30-70976091-9 por \$ 15.579,17 (Pesos Quince Mil Quinientos Setenta y Nueve con Diecisiete Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento al vehículo Toyota dominio HVO 387 del Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, propiedad del Poder Judicial, y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4487 obrante a fs. 04.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de Factura “B” N° 0005-00024251 de fs. 03 por trabajos de mantenimiento de vehículo.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 15.579,17 (pesos quince mil quinientos setenta y nueve con diecisiete centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 01; ACTIVIDAD 6; PARTIDA 2.9.6. \$ 12.459,18; PARTIDA 3.3.2. \$ 3.119,99.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AUDEC S.A., CUIT 30-70976091-9, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.

“N° 340

Corrientes, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expte. E-5911-2016, caratulado: “DAMI–INTENDENCIA S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE PEUGEOT PARTNER KKA 007. (PC N°466).-”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa “D’AZUR S.A.” por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Peugeot Partner – Dominio KKA 007.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura “B” N° 0004-00023169 de la firma “D’AZUR S.A.” C.U.I.T. N° 30-71086476-0 por \$ 6.271,69 (Pesos Seis Mil Doscientos Setenta y Uno con Sesenta y Nueve Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento a vehículo Peugeot Partner dominio KKA 007 de la Dirección de Informática, y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4500 obrante a fs. 04.

SE RESUELVE:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

1) AUTORIZAR el pago de Factura “B” N° 0004-00023169 de fs. 03 por trabajos de mantenimiento de vehículo.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 6.271,69 (pesos seis mil doscientos setenta y uno con sesenta y nueve centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 01; ACTIVIDAD 6; PARTIDA 3.3.2. \$ 6.271,69.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de DAZUR S.A., CUIT 30-71086476-0, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar”.

“N° 343

Corrientes, 26 de diciembre de 2016.-

VISTO: El Expte. E-5914-2016, caratulado: “DAMI-INTENDENCIA S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORD RANGER MEO 312 DE JUZ. DE INSTRUCCION DE GOYA. (PC N°498).-”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa “AYALA AUTOMOTORES” por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Ford Ranger – Dominio MEO 312.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura “B” N° 0019-00003414 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$6.300,05 (Pesos Seis Mil Trescientos con Cinco Centavos).

QUE el gasto se realiza conforme con las disposiciones legales vigentes: Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial art. 109 inc. 3 e); Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial; Decreto N° 3056/04 art. 87 inc. d) (Reglamento de Contrataciones del Estado); Acuerdo Extraordinario N° 16/02 del Reglamento de Administración Financiera (R.A.F.), modificado por Acuerdo N° 27/13 pto. 19° inc. 2 d), 3 b) y Acuerdo N° 11/15 pto. 8°.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL PODER JUDICIAL, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4497 de fojas 4.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago por: “Trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Ford modelo Ranger dominio MEO 312 de propiedad del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes”, por la suma total de \$ 6.300,05 (Pesos Seis Mil Trescientos con Cinco Centavos).

2) IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 1- ACTIVIDAD: 1- PARTIDAS: 332: \$2.385,00; 296: \$1.459,26 y 256: \$2.455,79 de FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL PODER JUDICIAL.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor de la Firma Ayala Automotores S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar”.

“N° 344

Corrientes, 26 de diciembre de 2016.-

VISTO: El Expte. E-5933-2016, caratulado: “DAMI-INTENDENCIA S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORD RANGER MEO 309 y MKM 418. (PC N°391).-”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa “AYALA AUTOMOTORES” por trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Ford Ranger – Dominio MEO 309 y Ford Ranger – Dominio MKM 418.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura “B” N° 0019-00002764 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$15.824,83 (Pesos Quince Mil Ochocientos Veinticuatro con Ochenta y Tres Centavos).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

QUE, a fs. 04, obra agregada la Factura "B" N° 0019-00002773 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$10.147,75 (Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento a los vehículos Ford Ranger dominio MEO 309 del Cuerpo Médico Forense y MKM 418 de Intendencia, y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4466 obrante a fs. 05.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de Facturas "B" N° 0019-00002764 y N° 0019-00002773 de fs. 03 y 04 por trabajos de mantenimiento de vehículos.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$25.972,58 (pesos veinticinco mil novecientos setenta y dos con cincuenta y ocho centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 01; ACTIVIDAD 6 PARTIDA 2.5.6. \$4.977,87; PARTIDA 2.9.6. \$14.754,87; PARTIDA 3.3.2. \$ 6.239,84.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AYALA AUTOMOTORES S.A., CUIT 30-59661373-6, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar".

"N° 349

Corrientes, 29 de diciembre de 2016.-

VISTO: El Expte. E-5903-2016, caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORD RANGER MNB 945 Y MLS 736 DE DEFENSORIAS EN TURNO E INTENDENCIA. (PC N°468).-"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, el Sr. Intendente Hugo Edgardo Correa solicita disponer el pago a la empresa "AYALA AUTOMOTORES" por trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Ford Ranger – Dominio MNB 945 y Ford Ranger – Dominio MLS 736.

QUE, a fs. 03, obra agregada la Factura "B" N° 0019-00003147 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$6.478,02 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Dos Centavos).

QUE, a fs. 04, obra agregada la Factura "B" N° 0019-00003163 de AYALA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. 30-59661373-6, concesionario Oficial de la marca Ford en esta ciudad, por un total de \$5.996,34 (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con Treinta y Cuatro Centavos).

QUE el gasto fue necesario para la realización de trabajos de mantenimiento a los vehículos Ford Ranger dominio MNB 945 de las Defensorías en turno y MLS 736 de Intendencia, y se efectúa conforme con las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) y sus modificatorias).

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica – Fondo Poder Judicial Pagos, según comprobante de imputación preventiva C-01 N° 4491 obrante a fs. 05.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el pago de Facturas "B" N° 0019-00003147 y N° 0019-00003163 de fs. 03 y 04 por trabajos de mantenimiento de vehículos.

2) FACULTAR a la D.G.A. a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$12.474,36 (pesos doce mil cuatrocientos setenta y cuatro con treinta y seis centavos) y a emitir el comprobante de contabilidad del gastos en el PROGRAMA 01; ACTIVIDAD 6 PARTIDA 2.5.6. \$4859,79; PARTIDA 2.9.6. \$3474,57; PARTIDA 3.3.2. \$4140,00.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a favor de AYALA AUTOMOTORES S.A., CUIT 30-59661373-6, afectando a los saldos del Fondo Poder Judicial Pagos.

4) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar”.

“N° 351

CORRIENTES, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 09-E-6040/2016 caratulado: “DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION S/ PROYECTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR MAYOR RECAUDACION.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo, como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial

Que la mayor recaudación se debe principalmente al incremento del valor de las tasas Judiciales, vigente desde el 01 de Mayo según Acuerdo N° 11/16 pto. Octavo (Decreto P.E. N° 805/16), como así también al aumento automático de los Servicios de Superintendencia y Aranceles establecidos al valor JUS.

Que la Dirección General de Administración informa que al día de 30/12/2016 se ha registrado un incremento en los Recursos efectivamente ingresados de \$183.656,80 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS)

Por ello,

SE RESUELVE: 1) Disponer el AUMENTO DEL CALCULO DE RECURSOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL, en la suma de \$183.656,80 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS), correspondiente a la Mayor Recaudación al 30/12/2016, del presente Ejercicio Financiero, en la Cuenta

Corriente 130768/19 – FONDO PODER JUDICIAL – LEY N° 4484 – BANCO DE CORRIENTES S. A.

2) Disponer el AUMENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL, en la suma de \$183.656,80 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS), incrementando los Créditos Presupuestarios en las siguientes Partidas de FUENTE 14 – RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA:

PROGRAMA 01- ACTIVIDAD 01 - PARTIDA 2.2.2. Prendas de Vestir \$10.000; PARTIDA 4.3.7. Equipos de Oficina y Muebles \$10.000; ACTIVIDAD 3 – PARTIDA 3.5.5. Comisiones y Gastos Bancarios \$30.000; ACTIVIDAD 6 – PARTIDA 3.3.9 Otros No Especificados \$10.000; PARTIDA 3.7.2. Comisiones de Servicios \$93.656,80; PROGRAMA 12 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA 3.4.2. Médicos Sanitarios \$30.000.-

3) Disponer su comunicación a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

4) Disponer su comunicación al Ministerio de Hacienda y a quienes corresponda, dar cuenta en el próximo Acuerdo”.

“N° 02

CORRIENTES, 04 de enero de 2017.-

VISTO: Lo solicitado por Dirección General de Administración (Expte. E-3-2017);

RESUELVO: 1) AUTORIZAR la Programación de la Cuota correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017 – 1 ° Cuota (enero), con la siguiente afectación: FUENTE 10 – RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: \$ 185.000.000 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES), Y FUENTE 14: RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA \$ 9.450.000 (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo”.

“N° 5

Corrientes, 11 de enero de 2017.-

VISTO: El Expte. 09-E-2735-2016 caratulado: “DGI-SUBDIRECCIÓN S/RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL ANTIVIRUS – KASPERSKY”; y



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°776 de fecha 29 de Noviembre de 2016 se resuelve la adjudicación de la Licitación Pública N°06/2016 correspondiente a la “RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL ANTIVIRUS-KASPERSKY” por la suma total de \$798.700 (Pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos) IVA incluido a la firma “L JR INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y REDES de RÍOS JOSÉ LEOPOLDO” CUIT N° 20-20745788-5, autorizando a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el ejercicio fiscal 2016.

Que conforme Acta de Recepción N°01/2017 de fecha 6 de Enero de 2017, la firma adjudicada cumplimentó la entrega durante el ejercicio 2017, presentando posteriormente Factura B0002-00000064 emitida en fecha 02 de Enero de 2017 y sus correspondientes Sellados de Ley, razón por la cual la tramitación efectuada durante el año 2016 ha quedado completada en el año 2017.

Que atento ello corresponde ratificar la Resolución mencionada ut supra toda vez que la misma no ha perdido vigencia.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley N°4484 del Fondo del Poder Judicial y Ley N°5571 de Administración Financiera, art. 39° 2do. párrafo: “Los gastos comprometidos devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio”.

Que existe crédito presupuestario disponible en Fuente 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, reservados para la presente adquisición por Comprobante de Contabilidad de Gasto N°55/2017. Por ello,

SE RESUELVE:

1) Ratificar el Punto N°1 de la Resolución N°776 de fecha 29 de Noviembre de 2016 toda vez que la misma no ha perdido vigencia.

2) Modificar el texto del Punto N°2 de la mencionada Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar e imputar el gasto al ejercicio económico 2017 por la suma de \$798.700 Partida: 1-0-0-5-346, con afectación definitiva de los créditos disponibles en

Fuente 10 – Recursos Tesoro General de la Provincia, autorizando su pago por Tesorería General de la Provincia”.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar”.

“N° 11

CORRIENTES, 2 de febrero de 2017.-

VISTO: Lo solicitado por Dirección General de Administración (Expte. E-43-2017);

RESUELVO: 1) AUTORIZAR la Programación de la Cuota correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017 – 2 ° Cuota (febrero), con la siguiente afectación: FUENTE 10 – RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: \$ 160.000.000 (PESOS CIENTO SESENTA MILLONES) Y FUENTE 14: RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES).

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo”.

“N° 12

Corrientes, 03 de febrero de 2017.-

VISTO: El Expte. E-36-2017, caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CLAVE FISCAL DE AFIP A C.P. MARIA I. GONZALEZ D'AMICO.”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones correspondientes a la designación de nuevo responsable de la Clave Fiscal AFIP del Superior Tribunal de Justicia CUIT N° 30-62304795-0, para la realización de trámites con el Fisco Nacional en relación a obligaciones tributarias federales en su carácter de Agente de Retención y como contribuyente directo de obligaciones de seguridad social.

Que por Acuerdo N° 35/2016 se aceptó la renuncia por jubilación de la Directora General de Administración, C.P. Ana Lía Frutos de López desde el 1º de diciembre de 2016, resultando necesario desvincular de responsabilidad a la directora saliente y por ende nombrar un nuevo administrador de la Clave Fiscal AFIP a efectos de presentar Declaraciones Juradas y pagos de retenciones y otras obligaciones impositivas.

Que por Acuerdo N° 8/2006 Punto 11 se designó subrogante de la Dirección General de Administración a la C.P. María Inés González D´Amico.

Por ello;

SE RESUELVE:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

1°) Nombrar Administradores de Relaciones de la Clave Fiscal AFIP del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes -CUIT 30-62304795-0- a la Sra. Subdirectora de la Dirección General de Administración C.P. María Inés González D'Amico –CUIL 27-18388537-0- y a la Sra. Jefa del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración C.P. Guillermina Goetze -CUIL 27-27018965-8-, a fin de dar cumplimiento a la RG AFIP N° 3713/2015, sus modificatorias y complementarias.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insertar, notificar y oportunamente archivar”.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General: SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:

Resolución N° 324/2016 (Expte. E-4404-2016): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, por la reparación de superficies y desagües pluviales y pintura del Juzgado Civil y Comercial N°13, según solicitud de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento y adjudica a la firma “TODO COLOR”, de Joaquín R. Alarcón, por un total de \$ 3.251,50 (pesos tres mil doscientos cincuenta y uno con cincuenta centavos).

Resolución N° 325/2016 (Expte. E-5806-2016): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de vales de combustible –4.790 litros de gas oil – para vehículos y grupos electrógenos perteneciente al Poder Judicial y adjudica a la firma Estación de Servicio “LA TABLADA”, de Jorge Horacio Macías, por un total de \$ 88.567,10 (pesos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y siete con diez centavos).

Resolución N° 328/2016 (Expte. E-4642-2016): Aprueba la Contratación Directa, por el servicio de provisión llave en mano para realizar la instalación de un nuevo puesto doble de red CAT 6 completo (Red, teléfono y electricidad) bajo los parámetros estándar y normas internacionales que regulan esta materia, incluyendo provisión de canalizaciones parciales y elementos pasivos en red totalmente nuevos como ser: Jack RJ45, Patchcord para ambos extremos, face plate, cajas, cable UTP cat.6, cable unipolar 2,5 mm2, tomacorriente doble 220 volt/10a, cable telefónico, cablecanal y cajas de pase (se utilizarán parte de las canalizaciones existentes) y certificación del puesto informático en el Juzgado Correccional y de Menores N°1, sito en calle Carlos Pellegrini N° 917 de

esta ciudad y adjudica a la firma "SIE Ingeniería S.R.L.", por un total de \$ 13.000 (pesos trece mil).

Resolución N° 329/2016 (Expte. E-5175-2016): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la adquisición de insumos varios destinados al Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales y al Edificio Patono y adjudica a la firma "CERÁMICA NORTE S.A.", por la suma de \$ 8.048,66 (pesos ocho mil cuarenta y ocho con sesenta y seis centavos).

Resolución N° 330/2016 (Expte. E-5815-2016): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de un acondicionador de aire para la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III y adjudica a la firma "Colombo Refrigeraciones" de Oscar Francisco Colombo, por un total de \$ 16.450 (pesos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta).

Resolución N° 342/2016 (Expte. E-5891-2016): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de materiales para el sector de pintura de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento y adjudica a la firma "TODO COLOR" de Joaquín R. Alarcón, por un total de \$ 11.070 (pesos once mil setenta).

Resolución N° 347/2016 (Expte. E-4679-2016): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de un Kit de mantenimiento para impresora HP 4015" equipo central ubicado en el Juzgado Civil y Comercial N° 7 de esta Ciudad y adjudica a la firma: "Servicios y Sistemas S.R.L", por la suma de \$ 8.220 (pesos ocho mil doscientos veinte).

Resolución N° 348/2016 (Expte. E-5901-2016): Aprueba la Contratación Directa, por el servicio de instalación de cuatro (4) nuevos puestos de red CAT 6 completos (Red, telefonía y electricidad) en torno al concepto de cableado estructurado Cat. 6 bajo los parámetros estándares y normas internacionales que regulan esta materia, incluyendo provisión de canalizaciones parciales y elementos pasivos en red totalmente nuevos como ser: Jack RJ45, Patchcord para ambos extremos, face plate, cajas, cable unipolar 2,5 mm², tomacorriente doble 220 volt/10a, cable telefónico, cablecanal y cajas de pase (se utilizarán parte de las canalizaciones existentes) con certificación del puesto informático para la oficina de Debates sita en calle Buenos Aires N°428 de esta Ciudad y adjudica a la firma "SIE Ingeniería S.R.L.", por un total de \$ 52.000 (pesos cincuenta y dos mil).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Resolución N° 6/2017: (Expte. E-5-2017): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la adquisición de mil resmas de papel A4 de 80 grs. con destino al Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales para atender los requerimientos de las distintas dependencias judiciales y adjudica a la firma “MILENIO S.R.L.”, por un total de \$ 77.340 (pesos setenta y siete mil trescientos cuarenta).

Resolución N° 7/2017: (Expte. E-5883-2016): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios para mejora y mantenimiento del despacho del Fiscal Adjunto y adjudica el Concurso de Precios N° 161/2016 a la firma CALVA S.R.L., por \$72.929,03 (pesos setenta y dos mil novecientos veintinueve con tres centavos).

Resolución N° 8/2017: (Expte. E-8-2017): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la adquisición de diez toner HP 12A y cartuchos HP 920 destinados a stock del Departamento Suministro y Bienes Patrimoniales (DGA) y adjudica a la firma “CUADRADO, LUIS ANGEL”, por un total de \$ 74.583 (pesos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres).

Resolución N° 10/2017 (Expte. E-6-2017): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la adquisición de un (1) equipo acondicionador de aire –split-destinado a la Secretaría N° 1 del Juzgado de Instrucción de Mercedes y adjudica a la firma “COLOMBO OSCAR FRANCISCO”, por la suma de \$ 22.457,50 (pesos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete con cincuenta centavos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

III. Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de feria, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00);

“N° 341

Corrientes, 26 de diciembre de 2016.-

VISTO: La necesidad de diferenciar el horario laboral respecto del personal que cumple funciones durante la feria judicial y el personal que ha sido convocado a realizar trabajos internos dentro de sus dependencias durante el período de la feria;

Y CONSIDERANDO: Que la feria judicial es el período de descanso y vacaciones del trabajador judicial, en virtud del principio de igualdad y a efectos de preservar el

desenvolvimiento del servicio durante el año judicial, distinguiendo, las labores propias de la feria, con el trabajo interno y propio del servicio durante el año judicial.

Por ello y teniendo presente lo establecido en los Arts. 104 y 105 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Dcto. Ley N° 26/00),

RESUELVO: 1) Establecer que todo el personal, sin excepción, que haya sido convocado o autorizado por autoridad judicial para realizar trabajos internos o propios de su tarea habitual, que no hayan sido designados autoridad, personal de feria o feria obligatoria, deberán cumplir el horario habitual de trabajo, es decir, de 7 a 13 hs.

2) Deberá fiscalizarse y registrarse la asistencia a través del sistema digital de control de asistencia diaria.

3) Por la Dirección de Personal y Licencias, notifíquese y cúmplase con la presente.

4) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo”.

“N° 345

Corrientes, 27 de diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de racionalizar el uso de la energía eléctrica durante el período de feria judicial, en virtud del aumento del consumo y las altas temperaturas;

SE RESUELVE: 1) Disponer que únicamente se enciendan las luces y los aires acondicionados, que sean indispensables para el funcionamiento de las dependencias donde tienen su asiento los tribunales de feria, debiendo permanecer apagadas las demás luces de todos los edificios del Poder Judicial de la Provincia.

2) Cúmplase la presente Resolución por la Intendencia, con notificación a los encargados y/o responsables de los distintos edificios.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo”.

“N° 346

Corrientes, 27 de diciembre de 2016.-



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

VISTO: La necesidad de dictar normas para el control de gestión en materia de Recursos Humanos del Poder Judicial Provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que, es dable realizar un análisis periódico sobre la conformación y evolución de las dotaciones de las distintas dependencias judiciales, en cuanto a cantidades, sexo, distribución geográfica, por escalafones, instancias y por fueros, a fin de contar con información que permita evaluar indicadores de gestión, resultados, costos y servicios brindados, datos que además, podrán ponerse en conocimiento a otros organismos como ser la JU.FE.JUS. y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los fines estadísticos e intercambio de información.

Que, asimismo, resulta indispensable contar con un relevamiento de las ausencias prolongadas por razones de salud, en razón del impacto que produce en la normal prestación del servicio de justicia.

SE RESUELVE:

1) Disponer que la Dirección de Personal y Licencias, eleve mensualmente, a los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, un informe actualizado, con cierre al último día de cada mes, sobre dotación de las distintas dependencias judiciales, discriminado por escalafones, sexo, distribución geográfica, instancias y fueros, el que deberá ser entregado dentro de los primeros días del mes, acompañándose además la nómina actualizada de los agentes con licencias prolongadas por razones de salud.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo”.

“N° 350

Corrientes, 29 de diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. E-6014-2016; referente a la agente Elsa Miriam SANCHEZ, M.I. N° 12.867.850, quien presta servicios en el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, presenta su renuncia al cargo de Asistente Social, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello;

SE RESUELVE: 1) Aceptarla a partir del día 1° de enero de 2017 y darle gracias por los servicios prestados.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo”.

“N° 01

Corrientes, 02 de Enero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. E-01-2017; referente a la agente Laura Yolanda LEZCANO, M.I. N° 11.719.501, quien presta servicios en la Dirección General de Archivo de Tribunales, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Despacho (clase 301), con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello;

SE RESUELVE: 1) Aceptarla a partir del día 1° de enero de 2017 y darle gracias por los servicios prestados.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo”

“N° 03

Corrientes, 4 de enero de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con mayor información de las obras que lleva a cabo este Poder Judicial Provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que a efectos de una correcta planificación en lo que respecta a la política de obras públicas que realiza este Poder Judicial, resulta indispensable efectuar un análisis periódico pormenorizado y debidamente detallado de las mismas, necesitando para ello contar con suficiente información que permita evaluar el avance en la gestión, resultados, costos y demás indicadores, para una correcta toma de decisiones.

SE RESUELVE:

1) Disponer que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleve a los Sres. Ministros, un informe mensual actualizado con cierre al último día hábil de cada mes, con plazo máximo de presentación de siete días corridos posteriores a su vencimiento, que podrá ser presentado vía e-mail o en soporte papel y deberá contener:
a) *Obras en ejecución*: indicación de la obra, dirección y/o ubicación de la misma, presupuesto, características (metros cuadrados, cantidad de ambientes y plantas, etc),



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

empresa constructora adjudicataria, porcentaje de avance de la obra, monto abonado y todo otro dato que sea relevante; b) *Obras de Mantenimiento y/o Reparación*: los mismos rubros indicados precedentemente y c) *Proyectos de Obra para construcción, ampliación, refuncionalización, reparación y/o mantenimiento* que se encuentren proyectadas pero pendientes de ejecución con indicación de la obra, dirección y/o ubicación de la misma, presupuesto, características (metros cuadrados, cantidad de ambientes y plantas, etc).

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo”.

“Nº 04

Corrientes, 10 de enero de 2017.-

VISTO: La necesidad de información presupuestaria y financiera esencial y actual en pos de una gestión de calidad del gasto público.

CONSIDERANDO:

I. Que están operativos los sistemas SIGA (Sistema de Gestión Administrativa) y SIIF (Sistema de Información Financiera).

II. Que corresponde a la Dirección General de Administración brindar información al Superior Tribunal de Justicia, en el ámbito de su competencia y referente a la gestión presupuestaria y financiera de Poder Judicial, para la toma de decisiones.

III. Que para conseguir calidad total en la gestión, es necesario contar con información consolidada, precisa y actualizada, todo con arreglo a los objetivos planteados.

Por ello, y en virtud del Art. 104° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000,

SE RESUELVE: 1) Ordenar a la Dirección General de Administración que informe por correo electrónico a cada Ministro del Superior Tribunal de Justicia y dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, información consolidada mensual - indicando cada vez el gasto acumulado en el ejercicio - por los conceptos: a) Comisiones de Servicios realizadas, detallando: nombre del agente, dependencia a la que pertenece, localidad de destino, motivo, viáticos, gastos de movilidad, km recorridos, medio de transporte utilizado; b) Alquileres; c) Servicios Públicos, detallando: gasto de agua, energía eléctrica, telefonía fija, internet; d) Telefonía móvil (celulares), detallando: nómina, montos individuales.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar”.

“N° 9

Corrientes, 27 de enero de 2017.-

VISTO: Lo solicitado por el Jefe de Gestión Administrativa JOSE L. GALVEZ del INSTITUTO MEDICO FORENSE de este Poder Judicial de la Provincia, en Expte. E-31-2017 y atento a los motivos invocados:

RESUELVO:

1) AUTORIZAR la entrega de la llave de la oficina de planta alta identificada como “Despacho de Laboratorio Químico” a los solicitantes con el cargo de realizar un inventario.

2) COMUNICAR, y dar cuenta en el próximo Acuerdo”.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes y asignación de cargos pertinentes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al nuevo procedimiento establecido en el punto 2° del resolutorio 1) del Acuerdo N° 10/15 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Expte. E-5132-2016; referente al Acuerdo N° 200 de fecha 21/11/2016 del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Goya, a través del cual se designa en el cargo de Prosecretaria de Tribunal Oral Penal (Clase 126), a la Dra. Lorena María Itatí Zazzerón, actual Secretaria del Juzgado de Instrucción y Correccional de Saladas. Que la funcionaria propuesta para el cargo, resultó seleccionada en el marco del Concurso dispuesto por Acordada N° 198/16 de ese Tribunal y publicado en Acordada del STJ N° 31/16, conforme al nuevo Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial, aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 (Anexo II). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Tener presente la designación en el cargo de Prosecretario de Tribunal Oral Penal (Clase 126) con asiento en la ciudad de Goya, a la Dra. Lorena María Itatí ZAZZERON, M.I. N° 26.373.578, quien cesa como Secretaria del Juzgado de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- Instrucción y Correccional de Saladas y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia. 2) Reservar un cargo de Prosecretario (Clase 128) en el Juzgado de Instrucción y Correccional de Saladas.
- 2) Expte. E-4996-2016; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya, vacante producida según Dcto. del Poder Ejecutivo Provincial N° 2552/16, por la designación del Dr. Roberto Ulises Candás en el cargo de Juez Civil y Comercial N° 1 de Goya, teniendo presente el consentimiento prestado por la Sra. Juez de Familia de esa Ciudad y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Trasladar del Juzgado de Familia al Juzgado Civil y Comercial N° 3, ambos tribunales con sede en la ciudad de Goya, a la Secretaria (Clase 115) Dra. Josefina REBORATTI, M.I. N° 29.121.525. 2) Reservar un cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado de Familia de Goya.
- 3) Expte. E-4997-2016; propuesta formulada por la Sra. Juez de Familia de la ciudad de Goya, vacante según apartado anterior, lista aprobada por Acdo. N° 20/14 pto. 13°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado de Familia de Goya. 2) Designar Prosecretaria (Clase 128) en el Juzgado de Familia de Goya, a la Dra. Patricia Noemí CEDROLA, M.I. N° 25.387.992, quien cesa como Jefe de Despacho de esa misma dependencia y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia. 3) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Familia de Goya.
- 4) Expte. E-5565-2016; propuesta formulada por el Juez de Instrucción y Correccional de Curuzú Cuatiá, vacante según Acdo. N° 33/16, consentimiento prestado por el Sr. Juez de Instrucción y Correccional de Monte Caseros y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Trasladar del Juzgado de Instrucción y Correccional de Monte Caseros, al Juzgado de Instrucción y Correccional de Curuzú Cuatiá, a la Secretaria (Clase 116), Dra. Daiana Natalia GUTNISKY, M.I. N°

- 30.302.788. 2) Reservar un cargo de Prosecretaria (Clase 128) al Juzgado de Instrucción y Correccional de Monte Caseros.
- 5) Expte. E-4895-2016; propuesta formulada para cubrir la vacante producida según Acdo. N° 21/16. Que la postulante seleccionada para el cargo, resultó elegida en el marco del Concurso dispuesto por Acordada N° 23/16 pto. 12°, según orden de mérito aprobada por Acdo. N° 34/16 pto. 14, de conformidad al nuevo Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo (Clase 301) a la Biblioteca del Poder Judicial -Delegación Goya-. 2) Designar Jefe de Biblioteca (Clase 301) en la Delegación Goya, a Gladis Beatriz LOMBI, M.I. N° 16.746.205, quien cesa como Oficial Auxiliar del Juzgado de Familia de Goya. 3) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307), al Juzgado de Familia de Goya.
- 6) Expte. E-39-2017; propuesta formulada por la Directora de Archivo del Poder Judicial para cubrir la vacante producida según Acdo. N° 22/16. Que el postulante seleccionado para el cargo, resultó elegido en el marco del Concurso dispuesto por Acordada N° 22/16 pto. 8, según orden de mérito aprobado por Acdo. N° 37/16 pto. 20°, de conformidad al nuevo Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial, aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 (Anexo II). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo (Clase 202) a la Dirección General de Archivo –Delegación Paso de los Libres-. 2) Designar Jefe de la Delegación de Archivo de Paso de los Libres (Clase 202), a Rubén Antonio YUDICHE, M.I. N° 14.238.505, quien cesa como Oficial Mayor del Juzgado Civil y Comercial de Monte Caseros. 3) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial de Monte Caseros.
- 7) Expte. E-41-2017; propuesta formulada por la Directora de Archivo del Poder Judicial para cubrir la vacante producida según Acdo. N° 37/16. Que la postulante seleccionada para el cargo, resultó elegida en el marco del Concurso dispuesto por Acordada N° 22/16 pto. 8, según



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- orden de mérito aprobado por Acdo. N° 37/16 pto. 20°, de conformidad al nuevo Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial, aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 (Anexo II). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo (Clase 202) a la Dirección de General de Archivo –Delegación Curuzú Cuatiá-. 2) Designar Jefe de la Delegación de Archivo de Curuzú Cuatiá (Clase 202), a María Celina ESPINOSA, M.I. N° 24.954.473, quien cesa como Escribiente Mayor del Juzgado de Instrucción y Correccional de Curuzú Cuatiá. 3) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Instrucción y Correccional de Curuzú Cuatiá.
- 8) Expte. E-5682-2016; referente a la solicitud formulada por el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, de traslado de la Lic. María Fabiana Lago para cubrir la vacante producida según Resolución de Presidencia de Feria N° 350 de fecha 29/12/2016 -ver punto 1° del presente Acuerdo-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Trasladar a la Trabajadora Social Forense (Clase 115), Licenciada María Fabiana LAGO, M.I. N° 20.117.730, de la delegación Bella Vista del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, a la sede Central con asiento en Capital. 2) Reservar un cargo de Trabajador Social Junior (Clase 202) a la Delegación Bella Vista del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense.
- 9) Expte. E-4995-2016; propuesta formulada por el Sr. Juez Civil y Comercial N° 1 de esta Ciudad, vacante según Acdo. N° 34/16, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta Ciudad. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta Ciudad, a Analía Rosana ALCORTA, M.I. N° 34.801.315.
- 10) Expte. E-1621-2016; propuesta formulada por la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de esta Ciudad, vacante según Acdo. N° 37/16, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307), al

Juzgado de Instrucción N° 3 de esta Ciudad. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado de Instrucción N° 3 de esta Ciudad, a Joaquín Alejandro RUIZ COBO, M.I. N° 35.132.428.

- 11) Expte. E-4794-2016; referente al Acdo. N° 4 de fecha 8 de noviembre de 2016, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, a través del cual se dispuso cubrir la vacante de Escribiente producida por Acdo. N° 27/16, con el traslado del actual Oficial del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de esa ciudad, Sr. Alfredo Estigarribia. Por ello, conformidad prestada por la Sra. Juez Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Tener presente el traslado del Oficial (Clase 304) Alfredo ESTIGARRIBIA, M.I. N° 22.175.847, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en Curuzú Cuatiá. 2) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307), al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá.
- 12) Expte. E-5067-2016; propuesta formulada por la Sra. Juez Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, vacante según apartado anterior, lista aprobada por Acdo. N° 29/14 pto. 9 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, a Pedro Alejandro SOTELO BENITEZ, M.I. N° 34.782.911.
- 13) Expte. E-47-2017; propuesta formulada por el Sr. Fiscal General, vacante según Acdo. N° 37/16, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Ayudante (Clase 508) a la Asesoría de Menores e Incapaces N° 1 de esta Ciudad. 2) Designar Ayudante (Clase 508), provisorio, en la Asesoría de Menores e Incapaces N° 1 de esta Ciudad, a Evelyn Araceli VILLALBA, M.I. N° 37.043.313.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- 14) Expte. E-154-2017; propuesta formulada por la Directora General de Archivo, vacante según Resolución de Presidencia de Feria N° 1/2017 –ver punto 1° del presente Acuerdo-, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) a la Dirección General de Archivo de esta Ciudad. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en la Dirección General de Archivo a María Florencia CURI, M.I. N° 36.028.262.
- 15) Los designados en los apartados 9), 10), 12), 13) y 14) deberán cumplir previamente con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración –Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Personal y Licencias.

TERCERO: Visto: El Expte. E-5165-2016. Y Considerando: La solicitud formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial N° 13, para la designación de un Prosecretario -Sustituto- en reemplazo de la Dra. Lidia Inés Zacarías, quien actualmente se encuentra haciendo uso de licencia por art. 44° del R.I.A.J., proponiendo a tal efecto a la Dra. Natalia Verónica Roubineau, quién integra la lista aprobada por Acdo. N° 20/14, pto. 13° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria –Sustituta- (Clase 128) en el Juzgado Civil y Comercial N° 13, a la Dra. Natalia Verónica ROUBINEAU, M.I. N° 24.865.741, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

CUARTO: Visto: El Expte. E-4904-2016. Y Considerando: La solicitud formulada por la Sra. Juez en lo Correccional N° 2, para la designación de un Prosecretario –Sustituto- en reemplazo de la Dra. Cecilia Mabel Martínez, quien ha sido afectada provisoriamente a la Fiscalía del Tribunal Oral Penal N° 2 y en virtud de lo dispuesto por Acdo. N° 33/16 pto. 2° ap. 1°, proponiendo a tal efecto a la Dra. Yanina Elizabeth Zdanovicz, quién integra la lista aprobada por Acdo. N° 23/13, pto. 15 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria -Sustituta- (Clase 128) en el Juzgado en lo Correccional N° 2 de esta Ciudad, a la Dra. Yanina Elizabeth ZDANOVICZ, M.I. N° 26.341.227, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

QUINTO: Visto: El Expte. E-5683-2016; referente a la solicitud del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, de contratación de los servicios profesionales de la Lic. Melisa Cecilia Beltrán, para cumplir funciones en la Delegación de Bella Vista del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, en reemplazo de la Licenciada María Fabiana Lago, quien fue trasladada a la Ciudad Capital, conforme punto segundo apartado 8) del presente Acuerdo. Y Considerando: Estrictas razones de servicio, especialidad de las tareas, que la profesional propuesta integra el actual orden de mérito aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 28/16. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Contratar los servicios profesionales de la Lic. Melisa Cecilia BELTRAN, M.I. N° 26.341.020, por el término de doce (12) meses, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°-, para cumplir funciones profesionales en la Delegación de Bella Vista del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense. 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Trabajador Social Junior (Clase 202). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4° de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

(En este estado se retira del Acuerdo el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, por encontrarse comprendido en la causal de excusación respecto de la persona propuesta.)

SEXTO: Visto: El Expte. E-5767-2016; referente a la solicitud del Cuerpo de Psicología Forense, de contratación de los servicios profesionales de la Lic. María de los Ángeles MAIOLINO, para cumplir funciones en el Cuerpo de Psicología Forense, en reemplazo de la Licenciada Anabella Lufrano, quien se halla haciendo uso de licencia por maternidad (art. 55 R.I.). Y Considerando: Estrictas razones de servicio, especialidad de las tareas, que la profesional propuesta integra el actual orden de mérito aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 23/16 y que en el caso de se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto en el punto segundo del Acuerdo N° 10/2015. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Contratar los servicios profesionales de la Lic. María de los Ángeles MAIOLINO, M.I. N° 31.806.001, por el término de seis (6) meses, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N°



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

29/13, pto. 10º-, para cumplir funciones profesionales en el Cuerpo de Psicología Forense. 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Psicólogo Junior (Clase 202). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4º de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

(En este punto reingresa al Acuerdo el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri)

SEPTIMO: Visto: El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3441 del 21 de diciembre de 2016, a través del cual se acepta la renuncia presentada por el Dr. Jorge Eduardo Urresti al cargo de Juez Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Goya. Y Considerando: Que resulta indispensable garantizar el normal desenvolvimiento del servicio que presta el mencionado tribunal, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a realizar sorteo para designar Juez Civil y Comercial N° 3 Sustituto de la ciudad de Goya.

OCTAVO: Visto: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3407 de fecha 14 de diciembre de 2016, a través del cual se acepta la renuncia presentada por el Dr. Mario Jesús Antonio Meza, al cargo de Juez del Tribunal Oral Penal de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santo Tomé. Y Considerando: Que resulta indispensable garantizar el normal desenvolvimiento del servicio que presta el mencionado tribunal, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a realizar sorteo para designar Juez Sustituto del Tribunal Oral Penal con asiento en la ciudad de Santo Tomé.

NOVENO: Visto: el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 70 de fecha 25 de enero de 2017, a través del cual se acepta la renuncia de la Dra. Ana de Jesús Gaúna Enciso de Atencia, al cargo de Juez Civil y Comercial de Paso de los Libres. Y Considerando: Que resulta indispensable garantizar el normal desenvolvimiento del servicio que presta el mencionado tribunal, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a realizar sorteo para designar Juez Civil y Comercial Sustituto de Paso de los Libres.

DECIMO: Visto: La solicitud de licencia por art. 44 R.I. de la Sra. Juez Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, Dra. Gabriela Catalina Borgo. Y Considerando: Que resulta indispensable garantizar el normal desenvolvimiento del servicio que presta el mencionado tribunal, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a realizar sorteo para designar Juez Civil, Comercial y Laboral Sustituto de Santo Tomé.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-30-2017; referente a la agente Alicia Teresita Altamirano, M.I. N° 23.663.579, quien presta servicios en la Biblioteca Central del Poder Judicial, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Biblioteca Central. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del día 1° de febrero de 2017 y darle gracias por los servicios prestados.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-103-2017; referente al agente Abelardo Antonio Capará, M.I. N° 11.232.068, quien presta servicios en el Juzgado de Instrucción y Correccional de Monte Caseros, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Despacho, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del día 1° de marzo de 2017 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-104-2017; referente al Acdo. N° 1 de fecha 1 de febrero de 2017 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, a través del cual se acepta la renuncia de la agente Luisa Lilian Nuñez, M.I. N° 12.939.888, al cargo de Oficial Superior de Primera, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aceptarla a partir del día 1° de marzo de 2017, dándole gracias por los servicios prestados.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-5757-2016; en el que la Srta. María Florencia Pindo, quien figura en el orden de mérito N° 6 de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia en el juzgado de Paz de Paso de la Patria, solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial, alegando razones de índole familiar;



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

CONSIDERANDO: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones de integración familiar y laboral alegada por la peticionaria, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Incluir a la Srta. María Florencia Pindo, M.I. N° 36.478.674, en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia en el escalafón administrativo de la Primera Circunscripción Judicial, al final del orden de mérito aprobado en el punto 8° del Acdo. N° 35/15. 2) Excluirla de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Paso de la Patria, aprobada por Acdo. N° 22/16 pto. 10°.

DECIMO QUINTO: Visto: Lo dispuesto en el art. 154 del R.I.A.J y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Ministro Supervisor de la Biblioteca Central del Poder Judicial, al Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez.

DECIMO SEXTO: Visto: Las atribuciones conferidas a este Superior Tribunal de Justicia y la necesidad de contar con una nómina de aspirantes a ser designados en el escalafón Maestranza y Servicios, para los Juzgados de Paz y los Tribunales transformados en Juzgados de Primera Instancia por Ley Provincial N° 6.400/16, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Llamar a Concurso de ingreso a la Administración de Justicia a efectos de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ingresar a la Administración de Justicia Provincial, en el escalafón Personal de Maestranza y Servicios, para las localidades de Alvear, Berón de Astrada, Caá Catí, Colonia Liebig's, Concepción, Itá Ibaté, Itatí, La Cruz, Loreto, Mburucuyá, Paso de la Patria, Peruggorría, San Carlos, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, Sauce, Yapeyú, Empedrado, Santa Rosa, San Roque, Santa Lucía, Mocoretá, Gobernador Juan E. Martínez y que servirá además para designar al Personal de Servicio y Maestranza que integrará el Plantel de los Tribunales transformados en juzgados de primera instancia, por ley Provincial N° 6400 y demás dependencias creadas; bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -art.19- (Decreto Ley N° 26/00), Reglamento Interno (RIAJ) y Régimen de Concursos (Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modif.) y

que acrediten tener domicilio dentro del radio de competencia de los Juzgados de la localidad al que aspiran concursar.

2) Requisitos para acceder al Concurso:

- a) Ser ciudadano argentino en ejercicio;
- b) Tener 18 años de edad como mínimo, cumplidos a la fecha del cierre de la inscripción en la página web;
- c) Poseer aptitud psicofísica para el desempeño del cargo, extremo que deberá acreditarse al tiempo de la eventual designación.
- d) Poseer título de estudios secundarios completos y conocimientos generales en materia informática.
- e) Inhabilidades: No podrán ser nombrados empleados los que hubieran sido separados de su empleo por razones disciplinarias en cualquiera de los poderes del Estado Nacional, Provincial o en las Municipalidades; los fallidos o concursados que no hubieran obtenido su rehabilitación o los fraudulentos, los condenados o con auto de procesamiento firme por delito doloso u otro que por su naturaleza impida su ingreso al Poder Judicial. No podrán desempeñarse en una misma dependencia los cónyuges ni los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar, a partir de las 0:00 hs. del día 20 de febrero de 2017 y hasta las 24 hs. del día 28 de febrero de 2017.

4) Documentación:

- a) Contenido: Los postulantes deberán presentar la documentación con carácter de declaración jurada en formulario que se proveerá al efecto, al que se deberá adjuntar comprobante de inscripción emitido por el sistema, fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad, fotocopia certificada que acredite haber completado los estudios secundarios y toda otra documentación que considere oportuno para evaluar sus antecedentes, especialidad u oficio que tuviera. Declaración jurada sobre la veracidad de la información a que se refiere el inc. e) del punto 2. Requisitos. El Superior Tribunal de Justicia efectuará la revisión de los legajos, pudiendo exigir la presentación de la documentación original para verificar su autenticidad;



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- b) Fecha de presentación de la documentación: Al momento de una eventual entrevista y/o designación.
- 5) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer al menos durante un día en un diario de tirada Provincial y se deberá difundir en las distintas localidades a través de los medios más idóneos por los juzgados de Paz, como así también en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar

DECIMO SEPTIMO: Visto: Las atribuciones conferidas a este Superior Tribunal de Justicia y la necesidad de contar con una nómina de aspirantes a ser designados en el escalafón administrativo en el cargo de Escribiente, para los Juzgados de Paz y los Tribunales transformados en Juzgados de Primera Instancia por Ley Provincial N° 6.400/16 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Llamar a Concurso de ingreso a la Administración de Justicia a efectos de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ingresar a la Administración de Justicia Provincial, en el escalafón administrativo en el cargo de Escribiente, para las localidades de Alvear, Berón de Astrada, Caá Catí, Colonia Liebig's, Concepción, Itá Ibaté, Itatí, La Cruz, Loreto, Mburucuyá, Paso de la Patria, Perugorría, San Carlos, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, Sauce, Yapeyú, Empedrado, Santa Rosa, San Roque, Santa Lucía, Mocoretá, Gobernador Juan E. Martínez y que servirá además para designar al Personal administrativo que integrará el Plantel de los Tribunales transformados en juzgados de primera instancia, por ley Provincial N° 6400 y demás dependencias creadas; bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -art.19- (Decreto Ley N° 26/00), Reglamento Interno (RIAJ) y Régimen de Concursos (Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modif.), Régimen de ingreso del Empleado Administrativo aprobado por Acdo. N° 32/10 pto. 17° y que acrediten tener domicilio dentro del radio de competencia de los Juzgados de la localidad al que aspiran concursar.

2) Requisitos para acceder al Concurso:

- a) Ser ciudadano argentino en ejercicio;
- b) Tener 18 años de edad como mínimo, cumplidos a la fecha del cierre de la inscripción en la página web;
- c) Poseer aptitud psicofísica para el desempeño del cargo, extremo que deberá acreditarse al tiempo de la eventual designación.

- d) Poseer título de estudios secundarios completos.
- e) Inhabilidades: No podrán ser nombrados empleados los que hubieran sido separados de su empleo por razones disciplinarias en cualquiera de los poderes del Estado Nacional, Provincial o en las Municipalidades; los fallidos o concursados que no hubieran obtenido su rehabilitación o los fraudulentos, los condenados o con auto de procesamiento firme por delito doloso u otro que por su naturaleza impida su ingreso al Poder Judicial. No podrán desempeñarse en una misma dependencia los cónyuges ni los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar, a partir de las 0:00 hs. del día 1° de marzo de 2017 y hasta las 24 hs. del día 10 de marzo de 2017.
- 4) Será de aplicación al concurso el Régimen de ingreso del Empleado Administrativo aprobado por Acdo. N° 32/10 pto. 17°.
- 5) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer al menos durante un día en un diario de tirada Provincial y se deberá difundir en las distintas localidades a través de los medios más idóneos por los juzgados de Paz, como así también en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar

DECIMO OCTAVO: Visto: Las atribuciones conferidas a este Superior Tribunal de Justicia y la necesidad de contar con una nómina de aspirantes a ser designados en el cargo de Justicia de Paz y Prosecretarios de primera instancia de los Tribunales transformados en Juzgados de Primera Instancia por Ley Provincial N° 6.400/16 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Llamar a concurso abierto de oposición, títulos, antecedentes y entrevista, para integrar la nómina de aspirantes a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el cargo de Secretario de Justicia de Paz y Prosecretario de primera instancia de los Tribunales transformados en Juzgados de Primera Instancia conforme ley N° 6400 y demás dependencias creadas, bajo las condiciones establecidas en el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modificatorias y de conformidad con lo establecido –en lo pertinente– en el nuevo Régimen Escalafonario y Reglamento de Ascenso del Funcionario (aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 –Anexos I y II-).

2) Requisitos para acceder al Concurso:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

a) En cuanto a ciudadanía, edad, título, ejercicio de la profesión y/o función judicial y residencia, los determinados en el art. 17 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Decreto Ley 26/00 –LOAJ-).

b) Tener idoneidad psicofísica adecuada para la función a desempeñar, sin perjuicio del examen preocupacional que deberá efectuarse en todos los casos.

c) No haber sido exonerado o declarado cesante o inhabilitado para ejercer cargos públicos por razones disciplinarias en cualquiera de los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales.

d) No tener condena o auto procesamiento firme por delito doloso u otro que por su naturaleza constituya impedimento para el ingreso al Poder Judicial, extremo que se deberá acreditar al tiempo de una eventual designación.

e) No estar excluido de la matrícula profesional por el organismo competente.

f) No ser fallido o concursado civil sin haber obtenido su rehabilitación.

3) Inscripción: La inscripción se efectuará a través de la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar, a partir de las 0:00 hs. del día 1° de marzo de 2017 hasta las 24:00 hs. del día 10 de marzo de 2017.

4) De la presentación de los documentos: Deberá efectuarse una vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar, consistente en:

a) Comprobante de inscripción emitido por el sistema, firmado en original;

b) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad;

c) Fotocopia del título de abogado autenticado por Escribano Público;

d) Certificación del Organismo de control de la Matrícula que surja la antigüedad en el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios si correspondiere;

e) Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

f) Certificación de antigüedad, licencias ordinarias y extraordinarias de los últimos cinco años, con indicación de su duración, naturaleza y sanciones, para los postulantes que ejerzan o hubieren ejercido cargos en el Poder Judicial o en la Administración Pública.

g) Currículum Vitae en copia simple, sin perjuicio de ser requerido el original si fuera necesario;

h) Declaración jurada: h.1. Sobre la veracidad de la información proporcionada en el Currículum Vitae; h.2. Información suministrada respecto a los incisos c), d) y f) del punto 2) precedente; h.3. Situaciones ante: la AFIP (Aportes Previsionales, Impuesto a las Ganancias, Bienes Patrimoniales), Dirección General de Rentas y Municipio donde tenga constituido su domicilio.

5) Prueba de Oposición:

A) Contenido: Versará esencialmente sobre: Constitución Nacional y Constitución Provincial, Código Civil y Comercial, Régimen de Adopción, Régimen de Violencia Familiar, Convenciones y Tratados Internacionales sobre los Derechos de Familia y de los Derechos del Niño, Ley de Justicia de Paz, Régimen de Menores (Decreto Ley Prov. N° 129/ 01), Ley de Amparo (Ley Prov. N° 2903 y modif.), Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y Ley de Procedimiento Laboral (Ley Prov. N° 3540), Ley de Aranceles para Abogados y Procuradores (Ley Prov. N° 5822), Ley Orgánica de Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00 LOAJ), Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Ley 21/00), Reglamento Interno de Administración de Justicia (RIAJ).

B) Duración: La prueba de oposición no excederá de tres (3) horas.

C) Material Bibliográfico: No podrá ser utilizado material bibliográfico (textos legales, doctrina ni jurisprudencia) una vez iniciado el examen.

D) Pautas para la Evaluación. Calificación: Redacción y ortografía: hasta 20 puntos. Contenido Jurídico (relación de los hechos o de la causa, análisis de la prueba, fundamentos jurídicos): hasta 80 puntos.

6) Informática. Contenido: Versará sobre sistema Windows XP; Word, Excel, Internet, Correo Electrónico, búsqueda de jurisprudencia y/o doctrina nacional y provincial.

7) Entrevista – Objeto: La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar:

1. Motivación para el cargo.
2. Forma en que desarrollará eventualmente la función.
3. Puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.
4. Planes de trabajo y medios que propone para que la función sea eficiente y para aplicar en la práctica los cambios que sugiere.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

5. Valores éticos y vocación por los derechos humanos.

6. Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Órgano evaluador sea conveniente requerir.

8 Antecedentes: Contenido. Evaluación. Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 27/14 pto. 11° - Anexo- complementario del art. 45° del Régimen General de Concursos –aprobado por Acdo. N° 22/09 y sus modif. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-59-2017; por el que se tramita la asignación de una caja chica para el Juzgado de Ejecución Tributaria y habiendo informado la Dirección General de Administración, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar una caja chica al Juzgado de Ejecución Tributaria, por el importe de \$ 2.000 (pesos dos mil) y designar responsable de la administración y rendición de cuentas, al Secretario Dr. Ramiro Manuel López.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-60-2017; por el que se tramita la asignación de una caja chica para la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de Mercedes y habiendo informado la Dirección General de Administración, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar una caja chica a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de Mercedes, por el importe de \$ 2.000 (pesos dos mil) y designar responsables de la administración y rendición de cuentas, a la Secretaria Dra. María Emilia Arola y al Presidente, Dr. Enrique Eduardo Deniri.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: Los Acuerdos de la Junta Electoral Provincial, Cámaras de Apelaciones y Tribunales Orales Penales, designando a las autoridades para el corriente año 2017, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: Que el acceso a la información de las actividades desarrolladas por los Tribunales, es una de las herramientas del funcionamiento más democrático de las Instituciones que tienen como destinatario la sociedad en su conjunto,

oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Habilitar en la página web del Poder Judicial, en el link Jurisprudencia: pestañas vinculadas a las: a) Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral, b) Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial, c) Cámara de Apelaciones en lo Laboral y e) Tribunales Orales Penales. 2) Disponer que los mencionados tribunales remitan a la Secretaría de Jurisprudencia, secjurisprudencia@juscortientes.gov.ar, los distintos pronunciamientos detallando número de resolución, fecha y firmantes, conforme instructivo que se da a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-5319-2016; a través del cual la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad, pone en conocimiento que por Acuerdo N° 16 de fecha 29 de noviembre de 2016, se ha aprobado un Reglamento unificado, concordado y ordenado que contiene: a) el Reglamento de funcionamiento de la Cámara aprobado por Acdos. de Cámara N° 27/2002, N° 51/2003, N° 6/2009 y N° 11/2016; b) Reglamento de la Mesa Receptora de Segunda Instancia, aprobado por Acdos. de Cámara N° 32 y 33 de 2006 y N° 7/2015; c) Reglamento del trámite de Legalizaciones que desde el año 2013 se realizan en la Presidencia de Cámara incorporándose como Anexos I y II los formularios que se utilizan en dicho trámite; d) Reglamento del funcionamiento del Área de Jurisprudencia aprobado por Acdo. de Cámara N° 4/2013; e) Reglamento para la conformación de la Lista de Síndicos, conforme Acdo. de Cámara N° 14/2007 y Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia N° 31/1996 pto. 20°; f) Reglamento para la conformación de la Lista de Evaluadores, conforme Acuerdo de Cámara N° 13/2001 y g) Disposiciones complementarias. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-87-2017; referente al pedido formulado por el Círculo de Estudios Procesales, para que se declare de interés el *“IV ENCUENTRO DE LA DOCTRINA PROCESAL Y PREPARATORIAS DEL XXIX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL”* a realizarse en esta Ciudad el día 10 de marzo de 2017 y que contará con la presencia de los destacados juristas Dres. Mabel De los Santos, Carlos Carbone, Eduardo de Lázzari, Jorge Peyrano, Roland Arazi y Aida Kemelmajer. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés el *“IV*



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ENCUENTRO DE LA DOCTRINA PROCESAL Y PREPARATORIAS DEL XXIX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL”, conforme lo peticionado.

VIGESIMO QUINTO: Visto:

Las solicitudes de licencias:

1) Dr. Mario Alberto ALEGRE, 14 días desde el 05/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

2) Sr. Roberto Carlos AYALA, 20 días desde el 05/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

3) Sr. Teresa BARRIOS, 30 días desde el 07/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

4) Dra. Gabriela Catalina BORGIO, 120 días desde el 10/01/17: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

5) Sr. Pablo Sebastián CASTAÑARES, 7 días desde el 16/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

6) Sra. Lina María DOMINGUEZ, 90 días desde el 07/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

7) Sra. Teresa Beatriz ENCINAS, 23 días desde el 01/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

8) Sr. Diego Alberto FERNANDEZ, 30 días desde el 14/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

9) Dra. Ana de Jesús GAUNA ENCISO DE ATENCIA, 19 días desde el 05/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

10) Sra. Norma Beatriz GOMEZ ACOSTA, 61 días desde el 07/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

11) Sr. Héctor Javier JOSEFSEN, 21 días desde el 05/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

12) Sr. Aldo Victoriano MONTENEGRO, 9 días desde el 14/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

13) Sra. Martha Susana NUÑEZ, 30 días desde el 12/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

14) Sra. Gladis Graciela OLGUIN, 7 días desde el 17/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

15) Sra. Roberta Ramona RIOS DE CUSTIDIANO, 30 días desde el 29/11/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

16) Sr. Roberto Aníbal SANAURIA, 15 días desde el 21/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

17) Sra. María Inés SUNDBERG, 30 días desde el 28/11/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

18) Sra. Marina Grisel TORRES, 2 días desde el 22/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

19) Sr. Héctor Javier ZABALA, 10 días desde el 11/11/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

20) Sra. Lidia Inés ZACARIAS, 91 días desde el 25/11/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

21) Dra. Ana Inés ALVIRA, 61 días desde el 22/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46º del R.I.).

22) Sra. Karina Adelaida CHIFFLETS, 9 días desde el 19/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46º del R.I.).

23) Sra. Claudia Viviana COCCO, 4 días desde el 16/12/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46º del R.I.).

24) Sra. María Belén TRAFFANO SCHIFFO, 4 días desde el 11/11/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46º del R.I.).

25) Sr. Telmo Aníbal FERNANDEZ, 30 días desde el 08/12/16: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional –con goce de haberes- (Art. 63º “in fine” del R.I.).

26) Sra. Karina Lorena FLORES, 99 días desde el 08/09/16: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional y por última vez –con goce de haberes- (Art. 63º “in fine” del R.I.), haciéndole saber que de solicitar nueva licencia se concederá sin goce de haberes.

27) Sra. María Lidia SAUCEDO, 2 días desde el 19/12/16. Y Considerando: las particularidades del caso: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional -con goce de haberes- (Art. 63º “in fine” del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

VIGESIMO SEXTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN (Presidente), los Dres. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, EDUARDO GILBERTO PANSERI (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.-CONVOCATORIA CONCURSO DE CARGOS:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CORRIENTES

(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)

Convocatoria N° 1/17

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

- Con asiento en la ciudad de Saladas:

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces

- Con asiento en la ciudad de Santa Rosa:

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción y Correccional

Segunda Circunscripción Judicial

- Con asiento en la ciudad de Goya:

Un (1) cargo de Juez Civil y Comercial N° 3

- Con asiento en la localidad de Gobernador Juan E. Martínez:

Un (1) cargo de Juez de Paz.

Tercera Circunscripción Judicial

- Con asiento en la ciudad de Mercedes:

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces (segundo llamado para completar terna).

- Con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá:

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción, Correccional y Menores (tercer llamado para completar terna).

Cuarta Circunscripción Judicial

- Con asiento en la ciudad de Monte Caseros:

Un (1) cargo de Juez Civil, Comercial y Laboral (segundo llamado para completar terna).

- Con asiento en la ciudad de Paso de los Libres:

Un (1) cargo de Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo

Quinta Circunscripción Judicial

- Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:

Un (1) cargo de Juez del Tribunal Oral Penal.

Inscripción: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o al telef. 0379-4476532

Plazo: Desde las 00:00 hs del 9.2.17 a las 24:00 hs del 22.2.17.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial, 14 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia; art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; art. 26 y 26 bis del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

2.- AUTORIDADES DE LAS CAMARAS DE APELACIONES, TRIBUNALES ORALES PENALES Y DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

(Conforme a lo dispuesto en el pto. 21° del Acdo. Nº 01/17)

JUNTA ELECTORAL

PRESIDENTE Dr. Gustavo Sebastián SANCHEZ MARIÑO
Subrogante en 1er. término María Eugenia SIERRA de DESIMONI
Subrogante en 2do. término María Eugenia HERRERO

CAMARAS DE APELACIONES Y TRIBUNALES ORALES PENALES

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – C A P I T A L

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PRESIDENTE: Dra. María Eugenia SIERRA de DESIMONI
Subrogante en 1er. término Dra. Analía Inés DURAND de CASIS
Subrogante en 2do. término Dra. María José NICOLINI de FRANCO

CAMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL

PRESIDENTE Dr. Gustavo Sebastián SANCHEZ MARIÑO
Subrogante en 1er. término Dra. Valeria CHIAPPE



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL

PRESIDENTE Dr. Héctor Raúl CORNEJO
Subrogante en 1er. término Dr. Mario Alberto ALEGRE
Subrogante en 2do. término Dr. Diego Roberto NUÑEZ HÜEL

TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1

PRESIDENTE Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO
Subrogante en 1er. Término Dra. Cynthia GODOY PRATS de CORREA D'ALESSANDRO

TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2

PRESIDENTE Dr. Ariel Héctor Gustavo AZCONA
Subrogante en 1er. término Juan José COCHIA

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ELECTORAL

PRESIDENTE Dra. María Herminia PUIG
Subrogante en 1er. término Dra. Nidia Alicia BILLINGHURST de BRAUN
Subrogante en 2do. Término Dra. Martha Helia ALTABE de LERTORA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – G O Y A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL y LABORAL

PRESIDENTE Dra. Liana Cecilia AGUIRRE
Subrogante en 1er. Término Dr. Jorge Alejandro MUNIAGURRIA

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE Dr. Julio Ángel DUARTE
Subrogante en 1er. término Dr. Romelio Amílcar DIAZ COLODRERO

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
- C U R U Z U C U A T I A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE Dr. César Hernán Eduardo Rafael FERREYRA
Subrogante en 1er. término Ricardo Horacio PICCIOCHI RIOS
Subrogante en 2do término Dr. Claudio Daniel FLORES

M E R C E D E S

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL

PRESIDENTE Dr. Enrique Eduardo DENIRI
Subrogante en 1er. término Dr. Carlos Antonio MARTINEZ
Subrogante en 2do. Término Dr. Jorge Alberto ESPER

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI
Subrogante en 1er. término Dr. Raúl Adolfo SILVERO
Subrogante en 2do. Término Dr. Jorge Alberto TRONCOSO

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
P A S O D E L O S L I B R E S

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE Dr. Marcelo Ramón FLEITAS
Subrogante en 1er. término Dr. Gustavo Alfredo IFRAN
Subrogante en 2do término Dr. Marcelo Manuel PARDO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
S A N T O T O M E



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE Dra. Marisol RAMIREZ de SCHNEIDER
Subrogante en 1er. término Dr. Manuel Horacio PEREYRA
Subrogante en 2do. término Dr. Arsenio Eduardo MOREYRA

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE Dr. Rodrigo LOPEZ LECUBE
Subrogante en 1er. Término Dra. María Alejandra PETRUCCI de OHARRIZ

3.- SECRETARIA DE JURISPRUDENCIA DEL S.T.J.: *Hace saber:*

INSTRUCTIVO PARA LA REMISIÓN DE FALLOS A LA SECRETARIA DE JURISPRUDENCIA:

1. Los pronunciamientos se deben remitir en formato Word.
2. Identificar el archivo de la siguiente manera:

R. 1. Expte., donde R= Resolución; 1= número de resolución y Expte.= el número del expte. (R.1.Expte. LO3 2040)

S. 1. Expte., donde S= Sentencia, 1= número de sentencia y Expte.= número de expte. (S.1. Expte. LO3 2580)
3. En el correo electrónico, en Asunto, identificar tipo de pronunciamiento y materia, por ejemplo: Asunto: Resoluciones Amparo, Sentencias Laborales; Resolución Civil, Sentencia Familia, Resolución Penal; Resoluciones Contencioso Administrativas; etc.
4. En el texto del correo, mencionar si alguno de los adjuntos tiene carácter reservado a los fines de realizar la correspondiente corrección para subir correctamente el fallo.
5. Correo electrónico donde se deben remitir los fallos:
secjurisprudencia@juscorientes.gov.ar

4.- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: *HACE SABER:*

La nómina del personal del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses, que cumplirá GUARDIAS PASIVAS, los días viernes por la tarde, fines de semana y/o días feriados, correspondientes al mes de FEBRERO/17.

**CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES –Capital-
VICE-CONSULTORA:** Lic. Celia Pompeya Arnal

SECRETARIA: Dra. María Josefina Ferreccio

Viernes 3 – Sábado 4 – Domingo 5 –

Lic. Ma. MONTSERRAT **GAUNA**
Lic. CLAUDIA VIVIANA **COCCO**
Lic. MARIELA ROSANA **CABRERA**
A.S. MIRIAM KARINA **ESCALANTE**
CHOFER: JOSE **MONZON**

Viernes 10 – Sábado 11 – Domingo 12 –

Lic. MARINA EDITH **ROLDAN**
Lic. ANA MARÍA **CONTRERAS**
Lic. MARGARITA **GONZÁLEZ**
Lic. MIRIAN EDID **CASTILLO**
CHOFER: CRISTIAN **MAIDANA**

Viernes 17 – Sábado 18 – Domingo 19

Lic. MIGUEL A. **MARSALL**
Lic. JUANA EMILIA **FERNÁNDEZ**
A.S. MIRIAM KARINA **ESCALANTE**
A.S. MARIELA ALEJANDRA **BIELECKI**
CHOFER: JOSE **MONZON**

Viernes 24 – Sábado 25 – Domingo 26

Lic. CLAUDIA VIVIANA **COCCO**
Lic. SILVIA NOEMÍ **ARAUJO**
Lic. ANA MARÍA **CONTRERAS**
CHOFER: CRISTIAN **MAIDANA**

Lunes 27 – Martes 28

Lic. Ma. MONTSERRAT **GAUNA**
A.S. MARÍA TERESA **OJEDA**
A.S. MARIELA ALEJANDRA **BIELECKI**

CHOFER: JOSE **MONZON**

5.- CANCELACION DE MATRICULA DE PERITOS JUDICIALES:

• Por Resolución del S.T.J. N° 777 de fecha 29 de noviembre de 2016, se procedió a la CANCELACION de la matrícula del perito Lic. en Criminalística Francisco Julián CHAPARRO, registrado bajo el N° 127, obrante al Folio 128, del Libro I. (Expte. 21.091/10).



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

6.- LA DIRECCION DE PERSONAL Y LICENCIAS: HACE SABER

A los SRES. MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, que las solicitudes de **Acreditación de Días Inhábiles** trabajados durante el periodo de FERIA Judicial (24/12/2016 AL 31/01/2017) se recibirán solamente **hasta el 28 de FEBRERO de 2017.**

7.- CAMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Hace saber:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES:

TESTIMONIO ACUERDO NUMERO DIECISÉIS (16) En la Ciudad de Corrientes, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 10,30 horas, se reúnen la Señora Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, DRA. MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI y los Sres. Vocales de la misma DRES. JULIO EDUARDO CASTELLO, ANALÍA INÉS DURAND DE CASSIS, MARÍA JOSÉ NICOLINI DE FRANCO, LUZ GABRIELA MASFERRER, CLAUDIA KIRCHHOF, MIGUEL ANGEL PACELLA Y MARÍA BEATRIZ BENITEZ DE RÍOS BRISCO, asistidos de la Secretaría autorizante. A continuación la Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni toma la palabra y dice que ha considerado la conveniencia de unificar las reglamentaciones que se encuentran vigentes en materia del funcionamiento de la Cámara. En tal sentido ha sometido a consideración de los Señores Camaristas presentes un Proyecto de Reglamento Unificado que contiene: a) el Reglamento de funcionamiento de la Cámara aprobado por Acuerdos de Cámara N° 27/2002, N° 51/2003, N° 06/2009 y N° 11/2016; b) Reglamento de la Mesa Receptora de Segunda Instancia aprobado por Acuerdos de Cámara N° 32 y 33 de 2006 y N° 7/2015; c) Reglamento del trámite de legalizaciones que desde el año 2013 se realizan en la Presidencia de Cámara incorporándose como Anexos I y II los formularios que se utilizan en dicho trámite; d) Reglamento del funcionamiento del Área de Jurisprudencia aprobado por Acuerdo de Cámara N° 4/2013; e) Reglamento para la conformación de la Lista de Síndicos, conforme Acuerdo de Cámara N° 14/2007 y Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia N° 31/1996 Punto Vigésimo; f) Reglamento para la conformación de la Lista de Evaluadores, conforme Acuerdo de Cámara N° 13/2001 y g) Disposiciones complementarias. Continúa diciendo que en la tarea de compilación se ha seguido una numeración correlativa nueva, y se ha respetado todo lo que es de

práctica y que se encuentra vigente sin incorporarse ninguna modificación sustancial. Que asimismo se pone a consideración las propuestas del Dr. Pacella en relación a los artículos 3, 4, 5 y 20 inc. 6. Luego de un breve intercambio de opiniones, los Sres. Camaristas por unanimidad: **ACORDARON: APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES UNIFICADO, CONCORDADO y ORDENADO, conforme Anexo que se adjunta.** Elevar testimonio del presente Acuerdo con nota de estilo al Señor Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. No siendo para más, se da por terminado el acto firmado los Sres. Jueces de Cámara, después de hacerlo la Señora Presidente, por ante mi que doy fe. **DRES. MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, JULIO EDUARDO CASTELLO, ANALÍA INÉS DURAND DE CASSIS, MARÍA JOSÉ NICOLINI DE FRANCO, LUZ GABRIELA MASFERRER, MIGUEL ANGEL PACELLA, CLAUDIA KIRCHHOF Y MARIA BEATRIZ BENITEZ DE RIOS BRISCO.** Ante mí, **DRA. LILIANA GRACIELA SUAID. Abogada Secretaria.**-----
CONCUERDA: fielmente con su original obrante a fs.16/36 del Registro de Acuerdos de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Ciudad de Corrientes. Por mandato judicial, expido el presente testimonio en la ciudad de Corrientes a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2016.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAMARA DE APELACIONES CIVIL Y
COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES

Composición y estructura

Art.1: COMPOSICION Y ESTRUCTURA.

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial estará integrada conforme lo dispone la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Decreto Ley N°26/00). Las Salas estarán integradas por dos vocales cada una y funcionarán bajo la denominación de Sala I, II, III y IV.

Presidencia

Art. 2: PRESIDENCIA: DESIGNACION.

La Presidencia de la Cámara será ejercida, por el plazo de dos años, por uno de sus miembros, cuya elección se efectuará mediante Acuerdo Ordinario de Cámara, por mayoría simple de los Señores miembros integrantes, con anterioridad a la cesación del Presidente en ejercicio. Finalizado el período de ejercicio de sus funciones, el Presidente saliente pasará a integrar la Sala de la que procediere quien resulte designado para desempeñar la Presidencia por el nuevo período.

Art.3: PRESIDENCIA: APARTAMIENTO. SUBROGACION.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

En la misma oportunidad prevista por el artículo anterior, entre los señores vocales y por elección mayoritaria de los mismos, se designará un Presidente Subrogante Primero y un Presidente Subrogante Segundo, quienes desempeñarán funciones por igual plazo que el Presidente.

Ante el apartamiento del Presidente Titular subrogarán a éste los Presidentes Subrogantes por su orden y de manera automática, priorizando la función de Vocal Titular de su correspondiente sala. En las causas en que el Presidente Subrogante, Primero o Segundo, sea Vocal Titular de la Sala en que estuvieran radicadas las mismas, reemplazará al Presidente el Presidente Subrogante que corresponda automáticamente, respetando la prioridad precedentemente establecida.

En caso de apartamiento por ausencia, excusación, recusación o cualquier otro impedimento de éstos, la subrogación se determinará por sorteo que efectuará la Secretaría de Presidencia entre los restantes Vocales de la Cámara. El Presidente Subrogante Segundo proveerá al solo y único efecto de determinar el vocal que desempeñará la Presidencia, correspondiendo a éste integrar la Sala. La causa permanecerá en la Sala de su radicación.

Si mediare apartamiento de todos los vocales de la Cámara para desempeñar la Presidencia, la subrogación se determinará conforme lo previsto por la Ley Orgánica de Administración de Justicia, correspondiendo al último Vocal interviniente proveer al solo y único efecto de sortear el Presidente Subrogante. La causa permanecerá en la Sala de radicación.

Los incidentes de oposición a las inhibiciones o recusaciones del Presidente serán resueltos en la Sala donde se produjeron, mediante pronunciamiento de dicha Sala bajo la Presidencia del Subrogante quedando apartados de la decisión el inhibido y el oponente.

Jueces de Cámara

Art. 4: JUECES DE CAMARA: EXCUSACION - RECUSACION.

a) En caso de apartamiento por excusación o recusación de uno de los Vocales de una Sala, será sustituido por los restantes Camaristas, mediante designación que por sorteo se practicará al efecto por la Secretaría de Presidencia, en el que se preservará una equilibrada distribución en las tareas.

La designación del Camarista Subrogante se hará en forma equitativa, atendiendo a la cantidad de causas, tipo de resoluciones a dictarse e impedimentos que pesen sobre los miembros, de lo que se dejará expresa constancia en un Registro especial que la Secretaría de la Presidencia llevará al efecto, bajo la supervisión del Presidente y del Secretario de la Sala de turno, el que se encontrará a disposición de los Camaristas para su consulta.

En todos los casos en que los Vocales resuelvan disidencias en carácter de Presidentes Subrogantes, dicha circunstancia deberá ser computada a los efectos de la integración de los expedientes, a cuyo efecto el Secretario de la respectiva Sala deberá poner inmediatamente en conocimiento de ello a la Secretaría de Presidencia.

El Camarista que resultare designado intervendrá definitivamente en las actuaciones y emitirá su voto en segundo término, en todos los casos y sin excepción alguna. La causa permanecerá en la Sala de su radicación.

b) En caso de apartamiento de ambos Jueces de una Sala, corresponderá que la causa permanezca en la misma Sala de radicación originaria, interviniendo los Sres. Vocales que resulten del sorteo previsto en el primer párrafo del inc. a).

c) Cuando se aparten todos los Jueces de la Cámara, sin que medie apartamiento del Presidente Titular y Subrogantes en primero y segundo término, la causa quedará radicada en la Sala de radicación originaria.

d) Cuando ninguno de los Jueces de la Cámara pudiere intervenir en la causa, el expediente permanecerá en la Sala de radicación originaria. La subrogación se determinará conforme lo

previsto por la Ley Orgánica de Administración de Justicia, correspondiendo al último Vocal interviniente proveer al solo y único efecto de sortear el Presidente Subrogante.

Los Incidentes de Oposición a las inhabilitaciones o recusaciones de los Jueces de Cámara serán resueltos por resolución de la misma Sala, la que quedará integrada a tales efectos por el Camarista respecto del cual no pese el impedimento y un Camarista de otra Sala designado por Secretaría de Presidencia, quedando apartados de la decisión el inhabilitado o recusado y el oponente.

Art. 5: JUECES DE CAMARA: VACANCIA - LICENCIA PROLONGADA

Cuando existiere vacancia, licencia, o cualquier otra circunstancia que determine una ausencia prolongada de un Juez de Cámara, de inmediato, deberá remitirse el expediente a la Presidencia para que se proceda a una nueva integración entre los restantes Camaristas, la que se hará en forma equitativa y conforme las pautas expresadas en el artículo anterior.

El Camarista designado intervendrá en las actuaciones mientras dure la licencia o vacancia del titular y emitirá su voto en segundo término, en todos los casos y sin excepción alguna. Una vez cesada la circunstancia que motivó la integración provisoria, la Sala quedará integrada automáticamente con el titular reincorporado o designado. La Sala resolverá respecto de la redistribución de los expedientes.

Estudio del expediente

Art. 6: Los Secretarios de Sala llevarán el Libro de Sorteo (art. 258 C.P.C.C.) mediante el Sistema IURIX. Deberán registrar la remisión de los expedientes a estudio de los Sres. Vocales y la devolución, computando los plazos conforme a la ley. En caso de disidencia que determine la necesidad de efectuar un pase en segunda vuelta a estudio de los miembros de las Salas se computarán nuevamente los plazos procesales pertinentes.

Informe de Recurso Extraordinario denegado

Art. 7: INFORME DEL AC. STJ 22/00 PUNTO SÉPTIMO. En cumplimiento de lo dispuesto por Ac. del STJ el Presidente de la Cámara comunicará por oficio a la Secretaría de Jurisprudencia del Alto Cuerpo dentro de los primeros diez días de cada mes, las causas en las que los recursos fueren desestimados o declarada la caducidad; siendo responsabilidad de los Secretarios de las Salas la información en término.

Secretarios

Art. 8: SECRETARIO DE PRESIDENCIA Y RELATOR DE PRESIDENCIA

I.- El Secretario de Presidencia actuará bajo las directivas del Presidente del Cuerpo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir y refrendar los Acuerdos de Cámara, confeccionando las Actas con las formalidades que prevé este Reglamento y custodiando su protocolo.
- b) Llevar el Protocolo de las Resoluciones de Cámara, siguiendo un orden cronológico y una numeración correlativa, debidamente certificado con su firma.
- c) Llevar conforme al Sistema IURIX el registro de los expedientes que se tramiten en Presidencia, diferenciados en: Incidentes de Oposición a Inhabilitaciones de Presidente de Cámara, Asuntos de Superintendencia, Cuestiones Administrativas, Incidentes de radicación de expedientes en las Salas, Registro de Síndicos y Registro de Estimadores.
- d) Llevar un Registro de Subrogaciones a la Presidencia, un Registro de Integraciones de Cámara y un Registro de Integraciones de Sala.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- e) Llevar un Registro de Audiencias a las que debe asistir el Presidente en Expedientes de cada una de las Salas.
- f) Llevar un Cuaderno de Providencias, Oficios y Cédulas de la Presidencia, en forma correlativa indicándose el mes en que se dictan y suscriben.
- g) Conservar las Resoluciones Administrativas de Presidencia y la Carpeta de Licencias del Presidente.
- h) Expedir Notas y Oficios provenientes de la Presidencia, dirigidos a los Magistrados de la Cámara y de la jurisdicción y a autoridades de reparticiones públicas.
- i) Recibir y guardar las solicitudes de inscripción de los integrantes de la Lista de Síndicos (art. 44 de este Reglamento) y Evaluadores (art. 53 de este Reglamento), manteniendo actualizados los legajos. Tomar razón de las sanciones, altas y bajas.
- j) Ejercer un directo contralor de la tarea de los empleados que se desempeñen en la Presidencia y en la Mesa Receptora de Segunda Instancia.
- k) Atender a los litigantes, profesionales, auxiliares de la justicia y público en general, en las gestiones que sean de trámite corriente ante la Presidencia de la Cámara.
- l) Colaborar con el Presidente en la organización y realización de actividades de capacitación, reuniones de trabajo y protocolares.

II.- El Relator de Presidencia actuará bajo las directivas del Presidente del Cuerpo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar un fichaje de antecedentes de votos emitidos por el Presidente en los expedientes judiciales que lleguen a su conocimiento
- b) Colaborar con el Presidente en la elaboración de sus proyectos de votos.

III.- SUBROGACION: En caso de ausencia, excusación o impedimento del Secretario de Presidencia tales funciones serán desempeñadas, en forma automática y sin necesidad de designación alguna, por el Relator de Presidencia.

En caso de ausencia, excusación o impedimento de ambos tales funciones serán desempeñadas, en forma automática y sin necesidad de designación alguna, por los demás Secretarios o Relatores de la Cámara, las que serán ejercidas por un plazo de tres meses por cada uno y de manera sucesiva, siguiéndose el orden de nominación de las Salas, disponiéndose por Acuerdo de cada Sala el orden en que dichos Secretarios o Relatores desempeñarán dichas funciones.

Art. 9: SECRETARIOS DE SALA Y RELADORES DE SALA

En cada una de las Salas se desempeñará un Secretario y tres Relatores, los que cumplirán las funciones previstas por la ley, según la asignación que disponga la Presidencia y la Sala respectiva mediante Acuerdo.

En caso de ausencia, excusación o impedimento del Secretario será sustituido, en forma automática y sin necesidad de designación alguna, por los Relatores que se desempeñen en la Sala respectiva, en la forma y plazos que dicha Sala determine mediante Acuerdo dictado al efecto. Agotada la subrogación entre los Relatores de la Sala correspondiente, tales funciones deberán ser desempeñadas por los Secretarios y Relatores de las restantes Salas, siguiéndose sucesivamente el orden de nominación de éstas.

Personal Judicial

Art. 10: EMPLEADOS JUDICIALES

El personal judicial que se desempeñe en cada una de las Salas deberá cumplir sus funciones conforme la asignación que disponga el Secretario de la misma y bajo su control y supervisión directa.

Art. 11: PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

El personal de servicio y maestranza que se desempeñe en cada una de las Salas realizará sus tareas bajo las directivas del Secretario.

En caso de licencia será sustituido, en forma automática y sin necesidad de designación alguna, por el personal de servicio y maestranza que se desempeñe en la Sala que sigue en orden de nominación. Si la licencia superare los dos días, será sustituido por el personal de servicio y maestranza que se desempeñe en las demás Salas y Presidencia, los que prestarán sus servicios cada dos días, en forma sucesiva y siguiéndose el orden de nominación de las Salas, la cual será siempre equitativa y continua cada dos días para cada Agente. A tal efecto, se llevará un Registro de Orden de Subrogación por Secretaría de Presidencia, para su notificación. En caso de licencia del personal de Presidencia, será sustituido de manera sucesiva, por el personal de Sala, comenzando por la Sala I, circunstancia que se tendrá presente para reanudar, a partir de quien quedó en el orden de subrogación, el reemplazo.

Art. 12: DESIGNACION DE FUNCIONARIOS - EMPLEADOS Y PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

La designación en el cargo de los funcionarios, empleados judiciales y personal de servicio y maestranza se realizará por la Cámara mediante Acuerdo Ordinario, a propuesta de la Sala que tuviere la vacante.

Resoluciones y Acuerdos

Art. 13: RESOLUCIONES

Serán resueltas por la Cámara, mediante pronunciamiento de sus miembros:

- las cuestiones de superintendencia, excepto las que fueren de mero trámite, en cuyo caso las resolverá el Presidente;
- las cuestiones disciplinarias conforme lo dispuesto por los arts. 33 inc. c) d) e) y f) del Decreto-Ley 26/00.

La decisión será válida cuando estuvieren de acuerdo cinco de sus integrantes como mínimo. El Presidente únicamente votará en caso de empate.

Art. 14: ACUERDOS DE CAMARA

La Cámara celebrará Acuerdos Ordinarios para el tratamiento de las cuestiones que requieran decisión del Cuerpo, en los días hábiles que se fijen al respecto, con la frecuencia que requieran circunstancias de mejor servicio.

La convocatoria será formulada por la Presidencia, con dos días como mínimo de antelación a la fecha señalada, haciendo saber a los Señores Camaristas los temas a tratar en el Orden del Día de la reunión respectiva. No podrán tratarse válidamente otros temas, salvo que se los introduzca por decisión mayoritaria de los miembros.

Los miembros del tribunal podrán reunirse en Acuerdos Extraordinarios, cuando motivos especiales o **casos** de urgencia impongan la necesidad de su realización. La convocatoria a dichos acuerdos se efectuará por la Presidencia, directamente o a petición de un camarista y podrán llevarse a cabo los días hábiles o feriados.

El quórum para deliberar y la mayoría exigida para adoptar las decisiones serán alcanzadas con un número que exceda la mitad de sus integrantes.

El acta de Acuerdo deberá confeccionarse en el Sistema IURIX e impresa en hojas con membrete del Poder Judicial, rubricadas y selladas por el Secretario de Presidencia, y una vez suscripta se incorporará a una carpeta especial destinada a tal fin, la que obrará en poder y bajo custodia de dicho Secretario, a efectos de su oportuna protocolización.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Art. 15: ACUERDOS DE SALA

Cada Sala podrá celebrar Acuerdos para el tratamiento de cuestiones vinculadas con el funcionamiento interno de la Sala, según lo requieran las circunstancias y sin necesidad de convocatoria especial. El Acuerdo se alcanzará, exclusivamente, con la voluntad de los camaristas titulares de la Sala, y en caso de disidencia de criterios decidirá el Presidente.

El acta de Acuerdo deberá ser confeccionada por el Secretario de Sala y podrá instrumentarse con las mismas formalidades previstas para el Acuerdo de Cámara.

Mesa Receptora de Segunda Instancia: Normas para la adjudicación de expedientes a las Salas.

Art. 16: ESTRUCTURA FUNCIONAL.

La Mesa Receptora de Segunda Instancia dependerá directamente de la Secretaría de la Presidencia.

Art. 17: FUNCIONES.

La Mesa Receptora de Segunda Instancia tendrá las siguientes funciones:

- a) La recepción y distribución de las causas elevadas en grado de apelación o para resolución en los supuestos que prevea el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes.
- b) La recepción y distribución de las causas que se inicien en la Cámara.
- c) Elaborar mensualmente la Estadística de Expedientes ingresados a Cámara.

Art. 18: TURNO PERMANENTE.

Las cuatro Salas tendrán turno permanente a efectos de la elevación o iniciación de causas.

Art. 19: INGRESO DE EXPEDIENTES

1) Respecto de las causas elevadas en grado de apelación, incidentes de oposición a la recusación de los jueces de primera instancia y regulaciones de honorarios, los juzgados de primera instancia deberán utilizar en el Sistema IURIX el movimiento "ELECAM".

La Mesa Receptora de Segunda Instancia tomará los datos archivados por la Mesa Receptora Única de Primera Instancia, a los que se le agregarán los siguientes:

- a) Fecha y hora de ingreso.
- b) Sala de destino, previa verificación de un ingreso anterior de la causa.

2) Respecto de las causas que fueron devueltas por la Sala al juzgado de origen para cumplir con algún trámite por providencia simple, los juzgados de primera instancia deberán utilizar en el Sistema IURIX el tipo de movimiento "2DA ELE" en oportunidad de elevar nuevamente el expediente, que será remitido directamente a la Sala correspondiente.

3) Respecto de las causas que se inicien en la Cámara (Acciones de Amparo Ley 2903), la Mesa Receptora de Segunda Instancia registrará los datos que se consignen en la planilla de incorporación de datos denominada "Formulario de Iniciación de Causas – Fuero Civil y Comercial".

4) Respecto de los Recursos de Queja por Apelación Denegada, la Mesa Receptora de Segunda Instancia registrará los datos que se consignen en el escrito recursivo.

Art. 20: DISTRIBUCION DE CAUSAS:

1) DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE PROCESO.

La Mesa Receptora de Segunda Instancia procederá a la distribución de causas según el tipo de proceso, conforme el esquema del Código de Procedimientos Civil y Comercial vigente en la Provincia, asignándose a:

SALA I:

PROCESOS DE EJECUCION (Arts. 520 a 603 CPC)

PROCESOS DE DESALOJO (Arts. 679 a 688 CPC)

SALA II:

PROCESOS ORDINARIOS (Art.319 CPC)

PROCESOS SUMARIOS (Art. 320 CPC, excepto inc. 2-i)

SALA III:

PROCESOS DE FAMILIA Y MENORES

PROCESOS ESPECIALES (Arts. 606 a 678 CPC)

PROCESOS ARBITRALES (Arts. 736 a 773 CPC)

PROCESOS VOLUNTARIOS (Arts. 774 a 784 CPC)

SALA IV:

PROCESOS DE EJECUCION FISCAL (Arts. 604 CPC)

PROCESOS SUCESORIOS (Arts. 689 a 735 CPC)

PROCESOS SUMARISIMOS (Arts. 321 CPC)

PROCEDIMIENTO NOTARIAL (Ley N° 5621)

PROCESOS DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION (Art. 216 a 221 Ley 3460)

MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS (Arts. 785 a 790 CPC)

2) DISTRIBUCIÓN POR SORTEO INFORMATICO.

Serán adjudicadas por sorteo informático entre las cuatro salas de la Cámara.

a) Las ACCIONES DE AMPARO (Ley 2903)

b) Los trámites de CANCELACION JUDICIAL DE CHEQUES

c) Convocatoria judicial de Asamblea Ordinaria Ley de Sociedades Comerciales

3) DISTRIBUCION MANUAL.

En los PROCESOS CONCURSALES (concurso y quiebras) se procederá de la siguiente manera:

a) Los que ya tienen radicación y que efectivamente continúan tramitando quedan en la misma Sala; por lo que la Mesa Receptora de Segunda Instancia hará asignación manual a la Sala de su radicación originaria. A tal fin deberá consultarse el "Listado de Concursos y Quiebras" que se llevará al efecto con los siguientes datos: fecha de ingreso a la Sala respectiva y carátula completa de la causa.

b) Los que ingresan por primera vez, la Mesa Receptora de Segunda Instancia hará asignación manual efectuando una distribución equitativa entre las cuatro Salas de la Cámara previa verificación de que no tuvo radicación anterior en alguna Sala.

4) RECURSO DE QUEJA POR APELACION DENEGADA:

En los casos de Recursos de Queja por Apelación Denegada se les impondrá una numeración diferente a la que lleva en la primera instancia, para poder identificarlos como iniciados en Cámara, a los efectos estadísticos. Los registros de Sala deben consignar los dos números (de primera y de segunda instancia).

a) Si la Sala concede el recurso interpuesto y pide a primera instancia la elevación del expediente principal, en Sala se agregará el Recurso de Queja, llevando a partir de ese momento el número de primera instancia, remitiéndose a Mesa Receptora de Segunda Instancia para la registración.

b) Si la Sala concede el recurso interpuesto y remite el expediente en que tramita la queja a primera instancia, el expediente principal ingresará por Mesa Receptora de Segunda Instancia para la resolución del recurso de apelación.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

5) ASIGNACIÓN ERRONEA:

En los casos en que la Mesa Receptora de Segunda Instancia, asignara una Sala por error, y esto fuera advertido en Sala, el pase a la Sala correcta debe realizarse por Mesa Receptora de Segunda Instancia para que se asigne y registre el movimiento "Reasignación de Causa". El encargado de la Mesa Receptora de Segunda Instancia llevará un registro de reasignaciones.

6) INCIDENTES DE RADICACIÓN:

En caso de desacuerdo entre las Salas a la Asignación de Causa efectuada por la Mesa Receptora de Segunda Instancia, se formará un INCIDENTE DE RADICACIÓN que tramitará en Presidencia de Cámara y será resuelto por todos los integrantes de la Cámara por mayoría simple.

Art. 21: RADICACION

Cuando una Sala hubiera intervenido en una causa, ésta quedará definitivamente radicada en ella para todas las cuestiones que se susciten en lo sucesivo y deberá conocer igualmente en el expediente principal, sus incidentes y trámites de ejecución de sentencia, los que se individualizarán bajo el mismo número.

Las causas atraídas por una quiebra o concurso que tengan radicación en una de las Salas quedarán radicadas en la misma Sala.

También quedarán radicadas en la Sala, las tercerías relacionadas con algún expediente que tuviese radicación en la misma, así como otras causas recibidas por fuero de atracción y cuyo trámite deba continuarse independientemente del principal.

Si con anterioridad al ingreso de un expediente elevado en grado de apelación hubiese tenido ingreso algún incidente referido al mismo, la causa principal quedará radicada en la Sala que corresponda a las actuaciones incidentales.

Art. 22: IDENTIFICACION

En cada Sala se registrarán por el Sistema IURIX los expedientes ingresados.

Art. 23: PLANILLA DE INCORPORACIÓN DE DATOS (Formulario IURIX "Elecam").

1) La Planilla de incorporación de datos para expedientes elevados a la Cámara deberá contener las siguientes especificaciones:

- fecha de elevación;
- tipo de resolución recurrida, número, fecha y foja;
- los recursos interpuestos con individualización de sus fojas;
- auto de concesión de recursos, número, fecha y foja, indicando el modo de concesión;
- constancia de refoliaturas u otras observaciones del expediente.

En supuestos de elevación a la Cámara por circunstancia distinta de apelación, deberá indicarse suficientemente el objeto de la elevación, individualizando el auto que lo ordena, su foja, número y fecha.

2) La Planilla de Incorporación de Datos para expedientes iniciados ante la Cámara (Anexo I) deberá contener las siguientes especificaciones:

- apellido y nombres del actor/es; domicilio real y constituido;
- apellido, nombre y matrícula del profesional interviniente, indicando el carácter de su actuación (apoderado o patrocinante);
- apellido y nombre del demandado/s; domicilio denunciado;
- objeto del proceso y monto.
- manifestación del profesional interviniente de no haber iniciado acción anterior con identidad de objeto y sujeto, la que será suscripta por el presentante, con carácter de Declaración Jurada.

3) En los supuestos de recursos de queja, deberán especificarse:

- fecha de recepción;
- recursos denegados con individualización de sus fojas;
- resolución denegatoria, número, fecha y foja;

Art. 24: REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Presentadas las planillas de incorporación de datos, y efectuada la asignación de la Sala, el encargado de la Mesa Receptora de Segunda Instancia procederá a registrar los datos correspondientes en el sistema informático. El mismo, expedirá constancia de sorteo por triplicado en el que constará: carátula del expediente, Sala asignada, fecha y hora de ingreso al sistema. Un ejemplar del recibo quedará en la Mesa Receptora para su archivo, entregándose al presentante los restantes con las cuales se presentará en la Sala asignada haciendo entrega del expediente, documental si hubiere, la que será conformada por el encargado de la recepción de dicha sala. Un ejemplar de la constancia de sorteo quedará agregado al expediente y el otro debidamente conformado se devolverá al agente de primera instancia. En Sala se pondrán los respectivos cargos.

La presentación de pruebas y demás documentación que corresponde incorporar, se realizará ante la Sala asignada, debiendo hacerlo con la constancia de sorteo. Al efecto, se presentará por duplicado detalle de los mismos, así como también uno de los recibos expedidos por la Mesa Receptora de Cámara. El encargado de la Mesa de Entradas y Salidas de la Sala correspondiente, controlará lo recibido y devolverá una de las copias de detalle de documentación.

Art. 25: CARATULA

En los supuestos de juicios iniciados o recursos de quejas por apelación denegada ante la Cámara, la Mesa Receptora de Segunda Instancia, confeccionará la carátula del expediente, en la que consignará: Actor / demandado, materia, tipo de proceso, número de expediente, juzgado de origen, fecha y hora de asignación, letrado apoderado, sala asignada.

La custodia del escrito inicial, será responsabilidad de la Mesa Receptora de Segunda Instancia hasta la entrega a la Sala adjudicataria.

Art. 26: HORARIO DE RECEPCIÓN. SORTEO. REMISIÓN.

La Mesa Receptora de Segunda Instancia funcionará para el público en el horario judicial de 7 a 13.

Art. 27: RETIRO DE EXPEDIENTES

La Mesa Receptora de Segunda Instancia procederá a la entrega de los expedientes, acompañándose remito por duplicado con las mismas constancias de la planilla de incorporación de datos. El duplicado, como así también el remito, será conformado por el Secretario de la Sala o por un empleado autorizado al efecto con previa comunicación a la Mesa Receptora de Segunda Instancia.

Los remitos originales se protocolizarán en la Sala respectiva de la Cámara para constituir el Libro de Entradas de Expedientes.

La Mesa Receptora de Segunda Instancia emitirá listados anuales, uno por actor y otro por demandado los que serán protocolizados anualmente.

Art. 28: ARCHIVOS DE LA MESA RECEPTORA DE SEGUNDA INSTANCIA.

La Mesa Receptora de Segunda Instancia llevará:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- a) Un archivo por Sala, conformado por los recibos, remitos y duplicados de listas del art. 7, que serán conservados en forma permanente.
- b) Un archivo de Acciones de Amparo conformado por los Formularios de Iniciación de Causas y la constancia de sorteo, a efectos de realizar la estadística mensual de ingresos de Amparos.
- c) Un archivo de Legalizaciones, con los expedientes tramitados al efecto.

Art. 29: RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES.

En caso de pérdida o extravío de un expediente, las Secretarías de cada Sala informarán dicha circunstancia a la Mesa Receptora de Segunda Instancia a fin de que se tome razón de la reconstrucción ordenada.

Art. 30: FERIAS JUDICIALES.

Las causas que deban iniciarse durante las ferias judiciales se presentarán directamente ante el Juez de Feria.

El primer día hábil posterior a su término, el Secretario de Feria remitirá a la Mesa Receptora de Segunda Instancia los expedientes que se hubiesen iniciado o elevado durante la misma.

Las causas pendientes de resolución se distribuirán conforme lo previsto por el art. 20. Las causas que hubiesen sido resueltas durante la feria, previa incorporación de datos al sistema informático, serán remitidas a la Sala que correspondiere al efecto de continuar con la tramitación, de su oportuna devolución a primera instancia, o su archivo.

Art. 31: INICIACIÓN DE CAUSAS DURANTE DÍA Y HORA INHÁBILES.

Cuando se inicien o eleven causas en días u horas inhábiles, los escritos o los expedientes serán presentados directamente al Secretario de la Sala que corresponda.

El primer día hábil posterior, la Sala que recibió el escrito inicial o el expediente en grado de apelación, procederá a remitir a la Mesa Receptora a los fines de su pertinente asignación.

Trámite de las legalizaciones. Ley 3440/78.

Art. 32: LEGALIZACIONES:

1) La Mesa Receptora de Segunda Instancia llevará un Registro de Firmas de los funcionarios del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo que se encuentran autorizados para expedir certificados de documentaciones, el que será actualizado anualmente o en caso de cambio de autoridades.

2) La legalización será realizada por el Secretario de Presidencia con firma autorizada por el Superior Tribunal, y quien lo subrogue en caso de ausencia o inasistencia.

3) Para obtener la legalización de firmas el interesado deberá completar un Formulario facilitado por la Mesa Receptora de Segunda Instancia (Anexo II) y acompañar el pago de la tasa correspondiente. Con éste se formará un expediente en el Sistema IURIX. Previa comprobación por la Presidencia de Cámara de la pertinencia de la legalización solicitada, el Secretario de Cámara procederá a la legalización. Caso contrario se dejará constancia de su rechazo por providencia simple del Presidente.

Área de Jurisprudencia

Art. 33: ESTRUCTURA FUNCIONAL.

El Área de Jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial depende directamente de la Presidencia del Cuerpo. Está integrada por un Funcionario Responsable, perteneciente a la Presidencia, y de un Funcionario Responsable por cada Sala, con sus respectivos Suplentes. La designación de estos Funcionarios se realiza por Acuerdo Ordinario de Cámara.

Art. 34: FINALIDAD.

El Área de Jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, tiene por objeto hacer operativo el principio republicano de la publicidad de los actos, para que los profesionales del foro puedan contar con información adecuada acerca de los antecedentes jurisprudenciales de este Cuerpo, y para que exista un cabal conocimiento de los criterios de las diversas Salas sobre las materias a resolver, coadyuvando de este modo a lograr el principio de seguridad jurídica.

Art.35: SISTEMATIZACION.

El sistema informático que utiliza el Área es el INFOJuris, que es del uso de la Secretaría de Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia, siendo obligatorio utilizar el mismo nomenclador.

Art.36: FUNCIONAMIENTO.

Los Funcionarios designados por Acuerdo de Cámara, deberán cargar en el Sistema INFOJuris los fallos correspondientes a sus respectivas Salas del modo establecido en el Manual del Usuario del Sistema de Jurisprudencia de la Provincia de Corrientes (INFOJuris), dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que corresponde la jurisprudencia grabada, con prescindencia de la fecha del fallo.

Art.37: MODALIDAD.

Dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se grabarán los sumarios correspondientes a los fallos sistematizados, y el fallo completo al que pertenece el sumario, deberá ser grabado en el sitio "Acceso Directo a Compartido Presidencia".-

Art.38: CONTRALOR Y PUBLICACIÓN.

Sin perjuicio de la publicidad que deseen realizar los Sres. Camaristas de las resoluciones y sentencias de las Salas; la Presidencia de Cámara tendrá a su cargo, la publicación de los fallos grabados por los Funcionarios de las diferentes Salas en las revistas jurídicas que considere, encomendándose al Funcionario Responsable del Área de Jurisprudencia, el control y coordinación de las funciones desplegadas en las diferentes Salas.

Formación de la Lista de Síndicos (Art. 253 de la Ley 24.522)

Art. 39. Cada cuatro (4) años, en el mes de octubre hasta el día quince (15) inclusive, o en caso de resultar éste inhábil, el día hábil inmediato posterior, la Secretaría de Presidencia, previa convocatoria por Acuerdo Ordinario de Cámara, recepcionará las solicitudes de inscripción que presenten los contadores públicos o estudio de contadores, interesados en integrar la lista de Síndicos para actuar en concursos preventivos y quiebras.

Las solicitudes que se clasificarán y adecuarán según categoría a que pertenezcan los inscriptos, deberán contener bajo juramento de decir verdad:

a) Datos personales, con indicación del domicilio real, que deberá ser en la Provincia de Corrientes, y legal será el de la oficina que deberán tener el o los interesados al momento de la inscripción, dentro de la Primera Circunscripción Judicial adecuada para atender en forma pública e indelegable las funciones de ley, el que a su vez se tendrá como domicilio especial, desde el momento de la inscripción para todos los efectos de su actuación como Síndico y no podrán sustituirse sin previa comunicación y aceptación por esta Cámara y comunicación a los demás juzgados en los cuales se encuentra ejerciendo dicha función.

b) Datos correspondientes a su actividad profesional: 1) Título Universitario, 2) Matrícula profesional, 3) antigüedad en el ejercicio de la misma, 4) Acreditación con original y/o copia certificada de antecedentes profesionales y académicos, 5) Experiencia en el ejercicio de la



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

sindicatura y 6) Constancia de haber cursado carreras universitarias de especialización de posgrado en Sindicatura Concursal.

c) Manifestación expresa de poseer antecedentes de índole personal y profesional, intachables; declaración de no estar inhabilitado por quiebra, de no estar sometido a proceso penal (indicando si fuera al caso, causa, radicación y estado de la misma), declaración de no estar inhabilitado para el ejercicio de la sindicatura y de no haber presentado renuncia a las funciones de síndico para las que fuera legítimamente designado, o en caso contrario, motivo e indicación de las actuaciones respectivas.

d) Certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con la matrícula al día, debiendo tener cumplidos los cinco (5) años de antigüedad en la matrícula al momento de la inscripción.

e) Aclaración sobre si tiene relación de dependencia o vinculación con otra persona o entidades profesionales o no; en su caso, índole de la relación e identificación de las personas o entidades.

f) Manifestación expresa por parte de los profesionales, distinguiendo los Juzgados con sede en Corrientes Capital, Bella Vista y Saladas, donde deseen ejercer la sindicatura. Caso contrario, se presumirá que la inscripción corresponde a todos los juzgados indicados precedentemente.

g) Declaración jurada de tener escritorio dentro de la jurisdicción al momento de la inscripción, adecuado para atender de forma personal, tal como lo requiere la ley; dicho lugar constituirá domicilio especial desde el momento de la inscripción para todos los efectos de su actuación como síndico y solo podrá ser cambiado con autorización de ésta Cámara, mediante justa causa debidamente acreditada. El escritorio deberá estar abierto para la atención del público cuanto menos los días hábiles judiciales durante 6 horas, a los fines del art. 275 inc. 7) de la ley 24.522.

Si la sede del escritorio no corresponde al juzgado en el que ha sido designado, deberá constituir domicilio habilitando escritorio en las condiciones indicadas precedentemente en la ciudad asiento del Juzgado, dentro del plazo que fijará el Juez del concurso o quiebra, con comunicación a éste Tribunal.

Art. 40: En caso de estudios de contadores – que deberán estar integrados por lo menos por dos profesionales – que se presenten como aspirantes a integrar las listas como tales, consignarán todos los datos enumerados en el Art. 1º) respecto de cada uno de los integrantes del estudio, por separado.

Art. 41: El Secretario de Presidencia, teniendo en cuenta las solicitudes de inscripción recepcionadas, confeccionará las listas según Categorías “A” y “B” de Síndicos de acuerdo al siguiente procedimiento: Los aspirantes cualquiera sea la categoría por la que han optado, serán clasificados por grupos de acuerdo a sus antecedentes, conforme lo determinado por el art. 253, inc.1) de la ley 24.522. Dichos grupos se conformarán de la siguiente manera:

Grupo 1) Profesional o profesionales según el caso, que posean título universitario de especialización en Sindicatura Concursal.

Grupo 2) Contadores con antecedentes académicos, profesionales y experiencia en el ejercicio de la Sindicatura.

Grupo 3º) Contadores que solo tengan antecedentes académicos y profesionales, o en su caso solo experiencia en el ejercicio de la Sindicatura.

Grupo 4º) profesionales que no registren antecedentes curriculares.

Art. 42: La Cámara dictará la Acordada Ordinaria pertinente, con los nombres de todos los postulantes (Estudios o Individuos) aceptados para integrar la lista, consignándose asimismo al grupo al que pertenecen de acuerdo a sus antecedentes y títulos; la que se remitirá por Oficio al

Superior Tribunal de Justicia para su publicidad mediante Acordada del Alto Cuerpo. También se incluirán los nombres de los postulantes rechazados u observados. Esta publicación servirá de suficiente notificación a los interesados, a todos los efectos que correspondieren. Asimismo, podrá requerir los informes que estime pertinentes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 43: Para el caso de resultar insuficiente el número de inscriptos en cualquiera de las categorías "A" y "B", la Cámara podrá efectuar un nuevo llamado a inscripción o desinsacular por sorteo de la nómina de Contadores inscriptos en la Matrícula de Peritos que reúnan las condiciones establecidas en la Ley.

Art. 44: El Secretario de Presidencia llevará un legajo personal por cada Síndico (Individual y Estudio) donde se registrarán los Concursos y Quiebras en que resultaren sorteados y designados, licencias concedidas, sanciones impuestas y todo otro dato que se considere pertinente para evaluar el desenvolvimiento profesional.

Art.45: El Consejo Profesional de Ciencias Económicas deberá mantener actualizadas las bajas o inhabilitaciones, definitivas o temporarias de los profesionales que integran la lista de Síndicos con comunicación a la Presidencia de Cámara a los fines de la toma de razón. Los efectos de esta comunicación serán bajo responsabilidad civil y/o patrimonial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 46: Los Jueces y Secretarios, antes del acto de sorteo de Síndico, deberán requerir a la Presidencia de la Cámara el estado de la lista, comunicando inmediatamente de realizado aquel, por fax o por el medio más expeditivo que se disponga, el nombre y apellido del desinsaculado, número y carátula del expediente y si se trata de Concurso o de Quiebra, también deberán comunicar la aceptación del cargo a los fines de la depuración de la lista correspondiente. El designado será repuesto en la lista en caso de recusación u otra causa legítima que le impida asumir la sindicatura.

También deberá comunicar con la debida antelación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el día y hora de las audiencias de sorteo de Síndicos en los procesos concursales y de quiebra y dicha entidad podrá designar un representante – que deberá acreditar su condición de tal – para estar presente en el acto de sorteo. La omisión de cursar cualquiera de éstas comunicaciones, hará pasible al Juez y Secretario de sanción disciplinaria, la que será graduada por la Cámara de acuerdo a los antecedentes del caso.

En caso de renuncia al ejercicio de la sindicatura, la aceptación de la renuncia será decidida por la Cámara por Sentencia y por mayoría simple. El presidente vota en caso de empate.

Formación de la Lista de Evaluadores (Art. 262 de la Ley 24.522)

Art. 47: En los casos de que se trate de personas particulares que quieran cumplir funciones de Evaluadores (Art. 262 de la Ley 24522, deberán ser profesionales universitarios en Ciencias Económicas con incumbencia en finanzas y con una antigüedad de cinco años de ejercicio en la profesión (expertos en materia financiera) y se observará el siguiente procedimiento.

Art. 48: Cada cuatro (4) años en el mes de Octubre hasta el día quince inclusive, o en caso de resulta este inhábil, el día hábil inmediato posterior, la Secretaria de Presidencia de la Cámara recepcionará las solicitud de inscripción que presentarán los Contadores Públicos interesados en integrar la Lista de Registro de Evaluadores.

Las solicitudes deberán contener bajo juramento de decir verdad:

a) Datos personales, con indicación del domicilio real y legal para atender en forma pública e indelegable las funciones de ley, el que a su vez tendrá como domicilio especial desde el momento de la inscripción para todos los efectos de su actuación como Evaluador y no podrá sustituirse sin



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

previa comunicación y aceptación por esta Cámara y comunicación a los Juzgados en los cuales se encuentre ejerciendo dicha función.

b) Datos correspondiente a su actividad profesional: título universitario, matrícula profesional, antigüedad en el ejercicio de la misma, acreditar con original y /o copia certificada antecedentes profesionales y académicos, experiencia en materia financiera, (cátedras universitarias, cursos, seminarios, conferencias o congresos indicando el carácter de asistente, disertante, etc., trabajos de investigación, artículos y libros con datos de publicación)

c) Manifestación expresa de: poseer antecedentes de índole personal y profesional intachables, declaración de no estar inhabilitado por quiebra, de no estar sometido a proceso penal (indicando si fuera el caso causa de radicación o estado de la misma). Declaración de no estar inhabilitado para el ejercicio de la función de Estimador y de no haber presentado renuncia para la que fuera legítimamente designado, o en caso contrario, motivo e indicación de las actuaciones respectivas.

d) Certificación por el consejo profesional de Ciencias Económicas de la matriculación al día, debiendo tener cumplidos los cinco años de antigüedad en la matriculación al momento de la inscripción.

e) Aclaración sobre si tiene relación de dependencia o vinculación con otra persona o entidades profesionales o no, en su caso de índole de la relación e identificación de las personas o entidades.

Art. 49: La Secretaría de Presidencia de Cámara teniendo en cuenta las solicitudes de inscripción recepcionadas, confeccionará la lista de Evaluadores de acuerdo al siguiente procedimiento: teniendo en cuenta los elementos de juicio aportados por los interesados y los demás que se pudieren reunir a través de los informes de las entidades profesionales o por iniciativa del Tribunal este confeccionará antes del veinte de noviembre de cada año un listado general de todos los candidatos habilitados para integrar las pertinentes listas.

A los efectos de conformar la lista según las directivas legales que mandan tener en consideración los antecedentes profesionales y académicos así como asignar preferencia a los títulos universitarios de especialización en materia financiera, a cada postulante se le asignará un puntaje de acuerdo a los antecedentes de inc. b) del Art.48.

Art. 50. El orden de mérito para el puntaje correspondiente a los antecedentes requeridos es el siguiente:

- 1) Título universitario, de postgrado, de especialización en materia financiera.
- 2) Experiencia en el ejercicio de materia financiera.
- 3) Antecedentes en el ejercicio profesional.
- 4) Antecedentes Académicos.

El orden de mérito se hará teniendo en consideración la importancia de los distintos antecedentes que se acrediten dentro de dichos rubros.

Art. 51: La Cámara dictará la Acordada Ordinaria pertinente con los nombres de todos los postulantes aceptados para integrar la misma, la que se remitirá por Oficio al Superior Tribunal de Justicia para su publicidad mediante Acordada del Alto Cuerpo. También se incluirán los nombres de los postulantes rechazados u observados. Esta publicación servirá suficiente notificación a los interesados a todos los efectos que correspondieren. Asimismo podrá requerirse los informes que estimen pertinentes al Concejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 52: Para el caso de resultar insuficiente el número de inscriptos, la cámara podrá efectuar un nuevo llamado a inscripción o desinsacular por sorteo de la nómina de contadores inscriptos en la

matrícula de peritos que reúnan las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 53: El Secretario de Presidencia llevará un legajo personal y por cada Evaluador (particular y banco) donde se registrarán los concursos y quiebras en que se resultaren sorteados y designados, licencias concedidas, sanciones impuestas y todo otro dato que se considere pertinente para evaluar el desenvolvimiento profesional.

Art. 54: Los Jueces y Secretarios deberán comunicar a la Presidencia de la Cámara el nombre y apellido o en su caso el Banco o Entidades Financieras del Estimador designado y que haya tomado posesión del cargo, carátula del expediente y si se trata de concurso o quiebra.

Antes de proceder al sorteo de Evaluador, deberán solicitar el estado de la lista, también deberán comunicar con la debida antelación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas el día y hora de la audiencia de sorteo de Evaluador en los procesos concursales y de quiebra y dicha entidad podrá designar un representante- que deberá acreditar su condición de tal- para estar presente en el acto de sorteo.

Art. 55: En el caso de que se tratare de Bancos Comerciales o de Inversión e instituciones Financieras: en la fecha indicada en el art. 1, en el mes de octubre hasta el quince inclusive se presentará la respectiva solicitud ante la Secretaría de la Presidencia de Cámara que bajo juramento de decir la verdad contenga datos que individualicen a la entidad mencionando los instrumentos constitutivos y domicilio legal constituido. Además deberán acompañar constancia actualizada de la vigencia de su habilitación para funcionar como tales otorgada por el Banco Central de la República Argentina. Asimismo deberá dar cumplimiento por Secretaría de la Presidencia de la Cámara con lo establecido en el Art. 53° del presente Reglamento, como también los Jueces y Secretarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° del presente Reglamento.

Art. 56: DEROGACION

Todos los Acuerdos y resoluciones con alcance normativo dictados por la Cámara que se opongan a las presentes disposiciones quedarán derogados al tiempo de entrar en vigor este Reglamento Ordenado y Concordado.

Art. 57: MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN.

La Cámara de Apelaciones Civil y Comercial mediante Acuerdo correspondiente de sus integrantes, dictará las normas necesarias para la aplicación del presente régimen y para regular las situaciones no previstas.

Se faculta expresamente a la Presidencia de esta Cámara a interpretar y decidir cuestiones vinculadas al presente reglamento en los supuestos que así lo requieran.

La Presidencia deberá comunicar a los Juzgados de Primera Instancia respecto de los términos del presente Reglamento y sus futuras modificaciones.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO I

FORMULARIO PARA TRAMITE DE LEGALIZACIÓN –LEY N° 3440/78 :

FECHA: .../.../...

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDO:.....NOMBRES:.....
D.N.I. N°:.....

FIRMA:

DOCUMENTO PRESENTADO:

DESTINO DE LA LEGALIZACION:

FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTO LEGALIZADO:/...../.....

ANEXO II

FORMULARIO DE INICIACIÓN DE CAUSAS - FUERO CIVIL Y COMERCIAL

DATOS DEL ACTOR

Apellido y Nombre: _____

Domicilio Real _____

Domicilio Constituido _____

Documento (Tipo-Número) _____

Presenta Formulario Anexo: SI _____ NO _____ (Marcar con una X lo que corresponda)

DATOS DEL DEMANDADO

Apellido y Nombre: _____

Domicilio Real _____

Documento (Tipo-Número) _____

Presenta Formulario Anexo: SI _____ NO _____ (Marcar con una X lo que corresponda)

DATOS DEL CAUSANTE

Apellido y Nombre: _____

Documento (Tipo-Número) _____

DATOS DE LA PERSONA CON CAPACIDAD RESTRINGIDA

Apellido y Nombre: _____

Domicilio Real _____

Documento (Tipo-Número) _____

OTROS DATOS (Marcar con una X lo que corresponda y completar)

() Adrema () Dominio () Clave Comercial () Nro. de Usuario: _____

DATOS DEL/LOS ABOGADO/S DEL/LOS ACTOR/ES

1º) Apellido y Nombre _____

Matrícula N° _____ Apoderado _____ Patrocinante _____ Diligenciante _____ Por derecho propio _____

(Marcar con una X lo que corresponda)

2º) Apellido y Nombre _____

Matrícula N° _____ Apoderado _____ Patrocinante _____ Diligenciante _____ Por derecho

propio _____

(Marcar con una X lo que corresponda)

3º) Apellido y Nombre _____

Matrícula N° _____ Apoderado _____ Patrocinante _____ Diligenciante _____ Por derecho propio _____

(Marcar con una X lo que corresponda)

Materia _____

Especialidad _____

Monto _____

Expediente Relacionado N° _____ Juzgado _____

TRAMITE CON HABILITACION: SI _____ NO _____

(Marcar con una X lo que corresponda)

Declaro bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos, como así también que no he iniciado acción anterior con identidad de objeto y sujeto.

Firma: _____

Aclaración: _____

Lugar y Fecha: _____